

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Personal

ANUNCIOS

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición restringido entre personal funcionario y contratado de esta Corporación con índices de proporcionalidad tres y cuatro, convocada por esta Corporación para proveer una plaza de Encargado de Seguridad, integrada en el Subgrupo de Servicios Especiales.

Aspirantes admitidos

- D. Juan Cazorla Reyes.
— Antonio Pastor Pastor.

Aspirantes excluidos

Ninguno.
Madrid, 20 de septiembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(G.—3.148)

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición restringido entre personal funcionario y contratado de esta Corporación con índices de proporcionalidad tres y cuatro, convocado por esta Corporación para proveer dos plazas de Encargados Técnicos de Seguridad, integradas en el Subgrupo de Servicios Especiales.

Aspirantes admitidos

- D. Antonio Pastor Pastor.
— Victoriano Perales Jaén.
— Antonio Sánchez Doncel.

Aspirantes excluidos

Ninguno.
Madrid, 20 de septiembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(G.—3.149)

Centros Escolares.—Secretaría Administrativa

COLEGIO SAN FERNANDO

Bases para proveer mediante convocatoria abierta, cuatro plazas de Profesor, para los Centros Escolares de la Diputación Provincial de Madrid.

Se hace preciso cubrir cuatro plazas de Profesor para Formación Profesional, con destino en el Colegio San Fernando, sujetas a régimen laboral, de conformidad con el Convenio suscrito entre la Corporación y sus trabajadores y demás disposiciones complementarias.

Condiciones de los aspirantes:

a) Generales.

1. Ser español.
2. Ser mayor de edad.
3. No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desenvolvimiento de la función.

b) Específicas.

Primera y segunda plaza:
Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias para impartir clases de Matemáticas, Física y Química.

Tercera plaza:

Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial Técnico o superior, especialidad en motores, para impartir clases del Área Tecnológica en la rama de Automoción de Formación Profesional.

Cuarta plaza:

Estar en posesión de Ingeniero Industrial Técnico o Superior, especialidad de máquinas o líneas eléctricas, para impartir clases del Área Tecnológica en la rama de Electricidad de Formación Profesional.

Retribución y jornada:

La retribución será la asignada a la indicada categoría profesional en el vigente Convenio Colectivo, en base al módulo de 2.364 pesetas hora/mes.

La jornada que deberá realizar cada Profesor será:

Para la primera: Jornada completa.
Para la segunda: Diecisiete horas lectivas y las correspondientes complementarias.

Para la tercera: Diecisiete horas lectivas y las correspondientes complementarias.

Para la cuarta: Jornada completa.
Los solicitantes deberán adjuntar a la instancia el "currículum", según modelo que se facilitará en la Secretaría del Colegio, así como la programación de alguna unidad de cualquiera de las asignaturas.

Solicitudes: Las instancias se presentarán, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración de los Centros Escolares, en el Registro del Colegio San Fernando (carretera de Colmenar, kilómetro 13,500), siendo el plazo de presentación de siete días naturales desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Comisión Calificadora:

Estará constituida por el ilustrísimo señor Diputado-Delegado del Área de Educación, como Presidente; el ilustrísimo señor Diputado-Delegado del Área de Servicios Interiores o persona en quien delegue, un ilustrísimo señor Diputado del Consejo de Administración, Rector del Centro, Vicerrector, Director Técnico de Formación Profesional, y los representantes legales de los trabajadores del Centro,

Madrid, a 21 de septiembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(G.—3.150)

CIUDAD ESCOLAR PROVINCIAL

Convocatoria abierta para proveer una plaza de Profesor de Educación Física con carácter temporal y transitorio y con destino a la Ciudad Escolar de la Diputación Provincial de Madrid, hasta la reincorporación de su titular.

En la Ciudad Escolar Provincial se hace preciso cubrir una plaza de Profesor de Educación Física con carácter temporal y transitorio, con el fin de suplir baja que, por enfermedad, se ha producido en el Departamento de Educación Física.

La plaza que se convoca estará sujeta a régimen laboral, de conformidad con el vigente Convenio Colectivo suscrito entre la Corporación y sus trabajadores y disposiciones complementarias.

Condiciones mínimas de los aspirantes.—Para concurrir a la convocatoria será necesario:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de edad laboral.
- c) Estar en posesión del título de Profesor de Educación Física por el Instituto Nacional de Educación Física.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desenvolvimiento de la función.

La selección se complementará con entrevistas a las personas que en principio hayan sido preseleccionadas.

Retribución.—Será la asignada a la indicada categoría profesional en el Convenio Colectivo, en base al módulo de 2.364 pesetas hora/mes, correspondientes a una jornada laboral de treinta y tres horas semanales, concretándose sus haberes en función de las horas de clase que realmente imparten.

Solicitudes.—Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración de los Centros Escolares Provinciales, en el Registro de la Ciudad Escolar Provincial (carretera de Colmenar, kilómetro 13,500), a partir de la publicación de esta convocatoria, por un período de siete días naturales.

Comisión calificadora.—La Comisión calificadora estará constituida por el ilustrísimo señor Diputado-Delegado del Área de Educación de los Centros Escolares, como Presidente; el ilustrísimo señor Diputado-Delegado de Servicios Interiores o persona en quien delegue y un ilustrísimo señor Diputado del Consejo de Administración, el Rector del Centro, la Vicerrectora, un Profesor del Departamento de Educación Física y los representantes de los trabajadores de la Ciudad Escolar Provincial. Actuará como Secretario el de la Corporación o persona en quien delegue.

Madrid, 21 de septiembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(G.—3.151)

CIUDAD ESCOLAR PROVINCIAL

Bases para proveer, mediante convocatoria abierta, una plaza de Educador/a con destino a la Ciudad Escolar, de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Primera. Objeto de la convocatoria.—La provisión de una plaza en régimen laboral, con destino a la Ciudad Escolar, dotada con la retribución correspondiente a dicho nivel profesional, incluida en el vigente Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid y con sujeción a los derechos y deberes previstos en la vigente Ordenanza Laboral para los Centros de Enseñanza no estatal y disposiciones complementarias, así como las que se produzcan durante el plazo de presentación de instancias.

Segunda. Función de la plaza.—El Educador/a tendrá como actividad primordial la formación integral de los alumnos que se le asignen fuera del horario escolar, con los que convivirá en régimen de internado, con obligación de pernoctar, responsabilizándose de las tareas que se le encomienden dentro del grupo en que se integre, en coordinación y bajo las directrices que le señale la Dirección del Internado, programando y valorando su actividad en reuniones que se tendrán con el interesado al comienzo y al final del curso escolar, verificándose durante el desarrollo del mismo una supervisión constante de sus funciones.

Tercera. Condiciones mínimas del aspirante.—Para concurrir a la convocatoria será necesario:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desenvolvimiento de la función.

Cuarta. En la selección se valorará especialmente la experiencia en el campo educativo y los datos, debidamente documentados, que se aporten en el cuestionario que habrá de cumplimentar el solicitante en el momento de presentar la instancia.

Quinta. La selección se complementa-

rá con entrevistas a las personas que en principio hayan sido preseleccionadas.

Sexta. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro de la Secretaría Administrativa del Centro, utilizando el modelo oficial que se facilitará en el propio colegio, con el correspondiente cuestionario, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración de los Centros Escolares. El plazo de presentación de instancias será de siete días naturales desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Séptima. Comisión calificadora.—La Comisión calificadora estará constituida por el ilustrísimo señor Diputado-Delegado del Área de Educación, como Presidente; dos ilustrísimos señores Diputados, uno el Delegado de Servicios Interiores o persona en quien delegue, y otro del Consejo de Administración; el Rector del Centro, el Director del Internado y los representantes de los trabajadores del Colegio Ciudad Escolar. Actuará como Secretario el de la Corporación o persona en quien delegue.

Octava. La resolución de la convocatoria se notificará oficialmente por escrito al interesado.

Madrid, a 21 de septiembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasán Gallán.

(G.—3.152)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "SUPRACOMUNIDAD DE LA COLONIA VIRGEN DE LA ESPERANZA, DE CANILLAS"

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa "Supracomunidad Colonia Virgen de la Esperanza, de Canillas", suscrito por la Comisión Deliberadora del día 9 de julio de 1982, completada la documentación exigida en el artículo 6º del Real Decreto 1040/81, sobre registro y depósito de convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y el artículo 2º del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

1º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA "SUPRACOMUNIDAD VIRGEN DE LA ESPERANZA" Y SUS TRABAJADORES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º *Ambito funcional y personal de aplicación.* — El presente Convenio será de aplicación a todo el personal contratado por la Supracomunidad, ya sea para prestar sus servicios en los centros de trabajo ya establecidos, como los que pudieran establecerse en el futuro, dentro o fuera de la Supracomunidad, pero siempre que el ámbito territorial no rebase la provincia de Madrid.

Art. 2º *Ambito temporal.* — Este Convenio tendrá efectos desde el día primero de enero de 1982 hasta el 31 de diciembre de 1983.

Ambas partes convienen en que el Convenio que sustituya al presente será firmado por tres años.

El Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia en forma

por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento normal o de cualquiera de sus prórrogas.

Al término del primer año de vigencia del Convenio se revisarán las tablas salariales del anexo número 1.

Art. 3º *Compensación, absorción y condiciones más beneficiosas.* — Las retribuciones y condiciones contenidas en el presente Convenio, valoradas en su conjunto, serán compensables hasta donde alcancen, con las retribuciones y mejoras que sobre las mínimas reglamentarias viniera en la actualidad satisfaciendo la empresa, cualquiera que sea el motivo, denominación, forma o naturaleza de dichas retribuciones y mejoras, valoradas también en su conjunto.

Las condiciones resultantes de este Convenio son absorbibles hasta donde alcancen, por cualesquiera otras que por disposición legal, reglamentaria o convencional puedan establecerse en el futuro.

Art. 4º *Coordinación normativa.* — En lo no previsto por el articulado del presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ordenanza Laboral para las empresas de siderometalurgia, Estatuto de los Trabajadores y demás normas de general aplicación.

CAPITULO II

Organización del trabajo

Art. 5º A tenor de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, la facultad de organizar el trabajo corresponde a la Dirección de la empresa o personas delegadas por la misma.

Por lo tanto, le es potestativo el adoptar cuantos sistemas de organización y racionalización estime oportuno, así como la reestructuración de las secciones y la variación de puestos de trabajo, modificación de turnos, revisión de métodos de trabajo y, en general, de cuanto pueda conducir a un progreso técnico de la empresa.

Art. 6º Como se dice en el artículo anterior, la organización práctica del trabajo, con sujeción a lo establecido en la Ordenanza de Trabajo y a la legislación vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la empresa.

Sin merma de la autoridad que corresponde a la Dirección de la empresa, a sus representantes o a las personas por éstos delegados, los representantes de los trabajadores en la empresa, tendrán la función de asesoramiento, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización del trabajo.

Art. 7º De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores sobre organización del trabajo, la Dirección de la empresa podrá destinar a sus trabajadores a realizar trabajos de inferior categoría, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23, apartado 4, de la Ley 8/1980.

Art. 8º Teniendo en cuenta las características especiales de la empresa, la Dirección de la misma podrá adaptar al personal a los puestos de trabajo. Respetando lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

Jornada de descanso y vacaciones

Art. 9º La jornada de trabajo efectivo se fija en mil novecientas horas durante el primer año de vigencia y mil ochocientas noventa durante el segundo año.

La jornada diaria se fijará, deduciendo del total de días del año, las correspondientes a las vacaciones, sábados, domingos y fiestas de carácter nacional y patronal que fije el Ministerio de Trabajo. Las mil novecientas horas efectivas de trabajo serán distribuidas entre el total de días hábiles que nos resulte, según lo preceptuado anteriormente.

En cuanto a la distribución de la jornada diaria, ésta será fijada atendiendo a las necesidades de los distintos servicios o secciones, época del año y según la meteorología de las distintas épocas. Para la fijación de la jornada será necesario el acuerdo dentro de la Comisión Paritaria que se nombre, respetando lo previsto en la Ley 8/1980.

Art. 10. El cambio de horario se podrá efectuar por la empresa sin más requisito que el comunicarlo a los trabajadores con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 11. El descanso lo realizarán los trabajadores durante los sábados y domingos. Si por circunstancias especiales cualquier trabajador se viera obligado a efectuar trabajos inaplazables durante la jornada del sábado, domingo o día festivo, éste podrá optar por cobrar las horas realizadas, como extraordinarias, con el 75 por 100 de recargo sobre la hora normal, o descansar el doble número de horas realizadas en día laborable, que será fijado por mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador afectado.

Art. 12. El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales de treinta días naturales. Estas podrán fraccionarse en dos periodos como máximo, a petición de los trabajadores y previo acuerdo con la empresa y teniendo en cuenta el no perjudicar el servicio de las distintas secciones.

CAPITULO IV

Comisión Mixta

Art. 13. Se crea una Comisión Mixta para la interpretación y vigilancia del presente Convenio.

Serán vocales de la misma, por parte de los trabajadores, uno por cada departamento de que se componga la empresa, y por parte empresarial, el mismo número de personas.

Art. 14. Los acuerdos de la Comisión requerirán, para su validez, la presencia de los vocales, y dichos acuerdos serán tomados por unanimidad o, en su defecto, mayoría simple.

Art. 15. Las decisiones de la mencionada Comisión se emitirán dentro del mes siguiente a aquél en que se recibe el escrito de cualquier interesado sometiendo una cuestión a la misma, y no privará a la parte interesada del derecho de usar la vía administrativa o judicial, según proceda, salvo que por acuerdo de ambas partes se sometan a la decisión de la Comisión Mixta.

Art. 16. Se podrá nombrar un Presidente para esta Comisión, con voz pero sin voto, a propuesta de una de las partes. Este Presidente podrá actuar de árbitro y salvo aceptación de las dos partes, su labor consistirá en moderar las reuniones llevadas a cabo por la Comisión, si se acuerda por ambas partes, o a votación de todos los vocales, por mayoría simple, las dos partes podrán someterse a las decisiones de este Presidente.

CAPITULO V

Condiciones económicas

Art. 17. Los salarios fijados para el personal afectado por el presente Convenio, desde primero de enero de 1982, serán los reflejados en el anexo número 1, expresados en cómputos mensuales y anuales. Comprenden doce pagas ordinarias y dos extraordinarias de julio y Navidad, es decir, que la retribución comprende catorce mensualidades.

Art. 18. De acuerdo con lo previsto en el artículo anterior y las tablas salariales fijadas para las distintas categorías en el anexo número 1, los salarios mensuales fijados se entienden por trabajo en jornada completa. Aquellas personas que por necesidades particulares, maternidad o cualquier otra causa ajena a la empresa no pudieran realizar la jornada completa, percibirán la retribución a prorrata y por horas trabajadas. Queda por tanto establecido, que los salarios fijados en cómputo anual serán abonados en contraprestación de las mil novecientas horas efectivas de trabajo fijadas en el capítulo III, artículo 9º.

Art. 19. Tal y como se especifica en el anexo número 1, los conceptos que integran el salario son:

- a) Sueldo o salario base.
- b) Plus de Convenio.
- c) Plus de antigüedad.

Para el cálculo de plus de antigüedad servirá de módulo el salario mínimo interprofesional vigente el día 1 de enero de cada año, y éste no sufrirá alteración durante el año natural, aunque el menciona-

do salario mínimo sea variado por la autoridad competente. Este plus será abonado por quinquenios del 5 por 100, calculados sobre el módulo establecido, y se iniciará el abono del mismo a partir del primer día del mes siguiente natural después de su vencimiento.

Art. 20. Como queda especificado en el artículo 18, el abono total del salario se produce cuando se han realizado el total de horas efectivas de trabajo. No obstante, en las situaciones de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o accidente, sea o no laboral, la empresa abonará la diferencia hasta completar el 100 por 100 del salario.

Art. 21. Los treinta días de vacaciones establecidos en el capítulo III, artículo 12, se abonarán de acuerdo con la retribución fijada en el anexo número 1, según la categoría profesional de cada productor, más el plus de antigüedad que corresponda.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando consista en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

CAPITULO VI

Régimen disciplinario

Art. 22. Atendiendo a la gravedad de las faltas, éstas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Art. 23. Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) De dos a cuatro faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de un mes. Si la suma de las ausencias por este motivo no superasen los treinta minutos durante el periodo de un mes, no serán consideradas como tales faltas.
- b) El abandono del trabajo sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo.
- c) Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.
- d) No atender al público con la corrección y diligencia debida.

e) Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

Art. 24. Se considerarán faltas graves las siguientes:

a) Más de cuatro faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un período de treinta días y que superen el tiempo establecido en el artículo 23-a).

b) Faltar de uno a tres días al trabajo durante un período de treinta días, sin causa que lo justifique.

c) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte la buena marcha del mismo.

d) Simular la presencia de otro fichando o firmando por él.

e) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares.

f) La reiteración o reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de dos meses consecutivos y habiendo mediado sanción, aunque sea amonestación verbal.

Art. 25. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) Más de quince faltas de puntualidad no justificadas, cometidas en un período de seis meses, o treinta en un año.

b) Las faltas injustificadas al trabajo durante cinco días, consecutivos o alternos, durante un período de treinta días.

c) La simulación de enfermedad o accidente.

d) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas;

igualmente los delitos de robo, estafa o malversación cometidos dentro o fuera de la empresa.

e) La embriaguez o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

f) La desobediencia, falta de respeto y malos tratos de palabra u obra, a los jefes o personas delegados por éstos.

g) No se considerará falta injustificada al trabajo la que se derive de detención del trabajador, si éste, posteriormente, es absuelto de los cargos que se le hubieren imputado.

Art. 26. Ante la imposibilidad de enunciar todas las acciones u omisiones que presumiblemente puedan ser consideradas como faltas, las no previstas en los artículos anteriores serán asimiladas a las ya enunciadas, procediéndose en consecuencia.

Art. 27. Las sanciones que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

- 1.ª Por faltas leves:
1.1. Amonestación verbal.
1.2. Amonestación por escrito.
2.ª Por faltas graves:
2.1. Suspensión de empleo y sueldo hasta veinte días.
3.ª Por faltas muy graves:
3.1. Suspensión de empleo y sueldo de veintiún a sesenta días.
3.2. Despido.

Gestoras de Fondos de Inversión Mobiliaria por relación jurídica de naturaleza laboral, con las exclusiones contenidas en el artículo 2º de la vigente ley del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, se excluirá de su ámbito el personal que no preste servicios de modo regular y exclusivo y el que lo preste en calidad de asesor financiero, mediador, agente, corresponsal, etcétera, mediante contrato de comisión o análogo.

Art. 3º Vigencia y duración. — El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1982, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La vigencia de este Convenio se extiende a dos años, excepto en el aspecto salarial expuesto en sus artículos 11 y 12, que será objeto de negociación por las partes firmantes el 1 de enero de 1983.

Art. 4º Denuncia. — El presente Convenio se considerará denunciado tácitamente para su revisión tres meses antes de la fecha de su vencimiento, salvo acuerdo en contrario por las partes firmantes.

Art. 5º Interpretación y vigilancia. — Dentro de los treinta días siguientes al de la firma del presente Convenio, se procederá a la creación de la Comisión Mixta de Vigilancia del Convenio, compuesta por tres representantes de las Sociedades Gestoras de Fondos de Inversión Mobiliaria y tres representantes de los trabajadores de las mismas, que a tal efecto deberá designar la Comisión Negociadora del presente Convenio Colectivo.

Serán funciones de la misma:

- a) Interpretación auténtica del Convenio.
b) Arbitraje en las cuestiones sometidas por las partes a su consideración.
c) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
d) En general, pronunciarse sobre cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del Convenio.

Para que los acuerdos de la Comisión sean válidos, ésta deberá estar constituida, en cualquier caso, de forma paritaria y con un quórum mínimo de cuatro vocales. De los acuerdos que se adopten se levantará la correspondiente acta.

Art. 6º Condición más beneficiosa y absorción. — Las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio Colectivo, estimadas en su conjunto, se establecen con carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y situaciones actualmente implantadas en las empresas que globalmente impliquen condiciones más beneficiosas quedarán subsistentes.

Las condiciones resultantes de este Convenio son absorbibles, hasta donde alcance, por cualquiera otras que en el futuro puedan establecerse por disposición legal, Convenio Colectivo o cualquier otro medio legal y, en consecuencia, tales posibles aumentos sobre conceptos retributivos presentes o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados, superan el nivel total de este Convenio, en cómputo anual.

Art. 7º Casos especiales de retribución. — Cuando el personal realice trabajos de categoría superior a la que tenga atribuida, percibirá la retribución de la categoría a que, circunstancialmente, por razones de trabajo, quede adscrito.

CAPITULO II

Del personal

Art. 8º Clasificación del personal. — El personal que presta sus servicios en las empresas a las que es de aplicación el presente Convenio se clasificará, en atención a las funciones que desarrolle, en alguna de las siguientes categorías:

- 1. Personal administrativo y subalterno:
Jefe de 1.ª.
Titulado.
Jefe de 2.ª.
Oficial 1.ª.
Oficial 2.ª.
Auxiliar.
Auxiliar de entrada.
Ordenanza de 1.ª.
Ordenanza de 2.ª.
Ordenanza.
Botones.

2. Personal de informática:

- Analista jefe.
Analista.
Programador de sistemas.
Responsable de sala.
Programador "A".
Programador "B".
Operador "A".
Operador "B".

Definición de las categorías de informática:

La definición de las categorías del personal de informática son las contenidas en el artículo 9º, apartado 2, del Convenio Colectivo del año 1979.

Art. 9º Ascensos y provisión de vacantes.

1. Personal administrativo y subalterno.

Los botones, al cumplir dieciocho años de edad, pasarán a la categoría de ordenanza o a la de auxiliar de entrada, mediante examen de aptitud en este último caso. Los ordenanzas pasarán a la categoría de ordenanzas de 2.ª cuando cumplan seis años de antigüedad en la categoría o al cumplir veinticuatro años de edad. Los ordenanzas de 2.ª pasarán a la categoría de ordenanzas de 1.ª cuando cumplan doce años de antigüedad en la categoría.

Asimismo, los ordenanzas, sea cual sea su antigüedad en la categoría, podrán ascender a la categoría de auxiliar mediante examen de aptitud y siempre que exista vacante en la citada categoría de auxiliar.

Los auxiliares de entrada con dos años de antigüedad en la categoría ascenderán a la de auxiliar.

Los auxiliares con cinco años de antigüedad en la categoría ascenderán a la de oficial 2.ª. A este efecto, se computará el tiempo permanecido en la de auxiliar de entrada.

Los oficiales 2.ª con seis años de antigüedad en la categoría o doce años de antigüedad en la escala administrativa de la empresa ascenderán automáticamente a la categoría de oficial 1.ª.

Los exámenes a que se hace referencia en los párrafos anteriores serán convocados públicamente en el tablón de anuncios de la empresa. Los programas y cuestionarios de los exámenes que se convoquen serán redactados por la empresa, conforme a las normas generales existentes en la actualidad para la provisión de las vacantes que se produzcan.

2. Personal de informática.

El operador de nivel "B" ascenderá automáticamente a la categoría superior una vez transcurridos cinco años en el desempeño del referido puesto.

El puesto de responsable de sala, caso de ser necesario —a juicio de la empresa— su cobertura específica en atención a la complejidad del sistema de proceso de datos implantado, se cubrirá mediante concurso-oposición entre los programadores de nivel "A", sin perjuicio de admitir al mismo a personas especializadas del exterior, si así fuera aconsejable por necesidades de organización.

El programador de nivel "B" ascenderá automáticamente al nivel superior a los cinco años en el desempeño del referido puesto.

Para los demás puestos susceptibles de existencia práctica, se requerirá titulación específica de centros oficiales de enseñanza de la informática o acreditar experiencia y conocimientos, para tener acceso a ellos, que sean suficientes, según criterio de la empresa.

En caso de examen para cubrir puestos de trabajo en la empresa, todo el personal de la misma verá incrementada su evaluación final, siempre que hubiera aprobado el mismo, en un punto y medio, si la evaluación se realiza sobre 10, o su equivalente si variase el sistema.

CAPITULO III

Retribuciones

Art. 10. Retribuciones. — Durante el año 1982 el régimen de retribuciones del personal estará integrado por los siguientes conceptos:

- a) Sueldo.
b) Aumentos por antigüedad.
c) Gratificaciones extraordinarias.

ANEXO NUMERO 1

CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA "SUPRACOMUNIDAD VIRGEN DE LA ESPERANZA" Y SUS TRABAJADORES

TABLAS SALARIALES (Vigencia 1-1-82 al 31-12-82)

Table with 4 columns: Categorias, Sueldo o salario base x 14, Plus de Convenio x 14, TOTAL ANUAL. Rows include Jefe de administración, Oficial 1.ª A administrativo, Oficial 1.ª B administrativo, Oficial 2.ª administrativo, Auxiliar administrativo, Aspirante de 16 años, Aspirante de 17 años, Profesionales de oficio, Oficial de 1.ª J. de E., Oficial de 1.ª, Conductor, Oficial de 2.ª, Oficial de 3.ª, Especialista y ayud., Capataz, Peón, Aprendiz y pinche de 16 años, Aprendiz y pinche de 17 años.

Madrid, 4 de septiembre de 1982.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

(G. C.—10.551)

ACUERDA

1º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

TEXTO DEL IV CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PROVINCIAL PARA LOS EMPLEADOS DE SOCIEDADES GESTORAS DE FONDOS DE INVERSION MOBILIARIA, DOMICILIADAS EN MADRID

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º Ambito territorial.—El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales entre las Sociedades Gestoras de Fondos de Inversión Mobiliaria y su personal en Madrid y su provincia.

Art. 2º Ambito personal de aplicación.—El Convenio comprenderá a todos los trabajadores ligados a las Sociedades

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS SOCIEDADES GESTORAS DE FONDOS DE INVERSION MOBILIARIA, SUSCRITO POR LAS EMPRESAS "SOGIVAL", "GESNORTE" Y "MOBINS" Y LA CENTRAL SINDICAL COMISIONES OBRERAS

Examinado el texto del Convenio Colectivo de las Sociedades Gestoras de Fondos de Inversión Mobiliaria, suscrito por las empresas "Sogival", "Gesnorte" y "Mobinsa" y la Central Sindical Comisiones Obreras el día 3 de junio de 1982, completada la documentación exigida en el artículo 6º del Real Decreto 1040/81, el artículo 6º del Real Decreto 1040/81, sobre registro y depósito de convenios, y sobre conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y el artículo 2º del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

d) Pagas de beneficios.
 e) Horas extraordinarias.
 Art. 11. *Sueldos*.—Los sueldos brutos anuales a percibir por cada una de las categorías profesionales durante 1982 serán los que se establecen en la tabla salarial que a continuación se expone. Dichos sueldos serán percibidos a final de cada mes por doceavas partes.

TABLA SALARIAL

Categorías	Pesetas
Jefe de 1. ^a	1.081.440
Titulado	970.896
Jefe de 2. ^a	970.896
Oficial 1. ^a	812.724
Oficial 2. ^a	622.488
Auxiliar	523.116
Auxiliar de entrada	355.248
Ordenanza de 1. ^a	574.116
Ordenanza de 2. ^a	507.372
Ordenanza	355.248
Botones	267.576
Analista-jefe	1.084.548
Analista	982.008
Programador de sistemas	895.680
Responsable de sala	895.680
Programador "A"	820.164
Programador "B"	706.848
Operador "A"	636.696
Operador "B"	534.192

Los sueldos de la tabla salarial se refieren a la jornada laboral establecida en el artículo 16, debiendo reducirse aquéllos proporcionalmente en el caso de que la jornada, en alguna de las empresas afectadas por este Convenio, fuese inferior.

Cláusula de revisión salarial— En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registre al 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1982), teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

Art. 12. *Aumentos por antigüedad*.— Todos los empleados disfrutarán, además de su sueldo, de aumentos por antigüedad. Estos aumentos consistirán, por cada trienio de servicio en la empresa, en la cantidad de 22.129 pesetas cada uno, con las limitaciones impuestas en el artículo 25.2 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo.

Los trienios se computarán desde la fecha de ingreso del trabajador en la empresa y se devengarán desde el primero de enero del año en que se cumpla el trienio, abonándose por dieciseisavas partes en cada una de las mensualidades y en las gratificaciones y pagas de beneficios.

Art. 13. *Gratificaciones extraordinarias*.— Cada empleado recibirá dos gratificaciones extraordinarias, que se devengarán el 15 de julio y el 15 de diciembre, cuya cuantía será idéntica a la que perciba mensualmente por los conceptos retributivos de sueldo y antigüedad.

Al personal que hubiere ingresado en el transcurso del año o cesara en el mismo se le abonarán las gratificaciones extraordinarias, prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado desde la paga anterior, para lo cual la fracción de mes se computará como unidad completa.

Art. 14. *Pagas de beneficios*.— Cada empleado percibirá dos pagas de beneficios, que se devengarán el 15 de marzo y el 15 de septiembre y cuya cuantía será idéntica a la que perciba mensualmente por los conceptos retributivos de sueldo y antigüedad.

Al personal que hubiere ingresado en el transcurso del año o cesara en el mismo, se le abonarán estas pagas de beneficios, prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado desde la paga anterior, para lo cual la fracción de mes se computará como unidad completa.

Art. 15. *Horas extraordinarias*.— El módulo para el cálculo del salario/hora a efectos de pago de las horas extraordinarias se hará de la siguiente manera:

Empresas que no trabajan los sábados:
 SB a + Gratificaciones + Antigüedad
 (365 — D — S — F — V) × 8 horas

Empresas que trabajan los sábados:
 SB a + Gratificaciones + Antigüedad
 (365 — D — F — V) × 6,67 horas

El cociente resultante se incrementará en el 75 por 100 para las realizadas en jornada laboral ordinaria y el 140 por 100 para las realizadas en domingos y días festivos.

Explicación de las fórmulas precedentes:

SB a = Salario base anual.
 Gratificaciones = 15 de julio, 15 de diciembre y pagas de beneficios.
 D = Domingos.
 S = Sábados.
 F = Festivos.
 V = Vacaciones.

Este artículo estará sometido a las limitaciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, relativa al Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO IV

Jornada y vacaciones

Art. 16. *Jornada laboral*.—La jornada laboral para las empresas sometidas al presente Convenio será de cuarenta horas semanales, en cómputo anual de días laborables.

Art. 17. *Vacaciones*.—Todos los empleados de las empresas disfrutarán de un periodo de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales, o proporcionalmente al tiempo trabajado caso de ingreso o cese durante el transcurso del año.

El personal podrá partir las vacaciones en dos periodos.

El cuadro de vacaciones estará confeccionado y expuesto al personal entre el 20 de febrero y el 30 de abril.

La elección del periodo de vacaciones será rotativa, iniciándose la citada elección por orden de antigüedad en la empresa.

CAPITULO V

Disposiciones varias

Art. 18. *Enfermedad y accidentes*.— En caso de enfermedad o de accidentes, los empleados afectados por el presente Convenio percibirán el 100 por 100 de su salario real, completando las empresas las prestaciones de la Seguridad Social o mutualidad de accidentes de trabajo correspondiente.

Art. 19. *Formación profesional y ayuda económica para estudios*.— Las empresas, en su afán de obtener un mayor mejoramiento en la formación profesional de sus empleados, subvencionarán el 80 por 100 del costo de sus estudios, siempre que los mismos tengan relación con la actividad de la empresa. Estas condiciones se aplicarán igualmente a los estudios de formación escolar (Educación General Básica, Graduado Escolar, Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitario).

Aquellos trabajadores que vinieran disfrutando en este aspecto de condiciones más favorables se les mantendrán íntegramente. En todo caso, los estudios que se subvencionen serán desarrollados en centros oficiales u oficialmente reconocidos.

Art. 20. *Permisos*.—Todo el personal a quien afecta el presente Convenio tendrá derecho a permisos retribuidos, previo aviso y justificación, en los siguientes casos:

- a) Matrimonio: Quince días naturales, pudiendo disfrutarlos sin solución de continuidad con las vacaciones.
- b) Matrimonio de ascendientes, descendientes o hermanos: Un día, pudiendo ampliarlo un día más en el caso de que el trabajador necesite realizar un desplazamiento fuera de la provincia de Madrid.
- c) Nacimiento de hijos: Dos días.
- d) Fallecimiento del cónyuge, ascendientes o descendientes: Cinco días.

e) Fallecimiento de hermanos: Tres días, ampliable a cuatro en caso de desplazamiento fuera de la provincia de Madrid.
 f) Fallecimiento de familiares de segundo grado: Dos días, ampliable a cuatro días en caso de desplazamiento fuera de la provincia de Madrid.

g) En caso de enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: Dos días. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia de Madrid, el plazo será de cuatro días.

h) Traslado de su domicilio habitual: Dos días.

i) Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, se estará a lo dispuesto en el apartado d), punto 3, del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

j) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes para la obtención de un título académico o profesional.

Nunca podrán descontarse del periodo de vacaciones los permisos concedidos.

Art. 21. *Permisos sin sueldo*.— Los empleados que lleven como mínimo un año de antigüedad en la empresa tendrán derecho a solicitar permisos sin sueldo por un máximo de un mes, una vez al año, y habrán de ser otorgados salvo que no resultara factible por notorias necesidades del servicio.

Art. 22. *Licencias*.—El personal que lleve como mínimo cinco años de antigüedad en la empresa podrá solicitar, en caso de necesidad justificada, licencia sin sueldo por plazo no inferior a un mes ni superior a seis. Estas licencias no podrán solicitarse más de una vez en el transcurso de tres años.

Art. 23. *Excedencias*.—Todo el personal fijo en plantilla, con una antigüedad mínima de un año, podrá pasar a la situación de excedencia, sin que tenga derecho a retribución alguna en tanto no se reincorpore al servicio activo. La excedencia puede ser de dos clases: Voluntaria o forzosa.

La excedencia voluntaria se concederá por un plazo superior a un año e inferior a cinco años, no computándose el tiempo que dure esta situación a efectos de aumentos por antigüedad y años de servicio.

El trabajador deberá expresar su deseo por escrito. El plazo de contestación a la misma no podrá ser superior a veinte días. Si el trabajador no solicita el ingreso treinta días antes de expirar el término señalado para la excedencia, perderá el derecho a su puesto de trabajo en la empresa.

En los casos en que no exista vacante en la categoría profesional del trabajador, la empresa se lo comunicará.

El trabajador que solicite su reingreso dentro del límite fijado, tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en la categoría. Si la vacante producida fuera de categoría inferior a la suya podrá optar entre ocuparla con el salario correspondiente a su categoría o esperar a que se produzca una vacante de la de su categoría.

La excedencia forzosa se concederá por el nombramiento para cargo público de carácter político en la esfera del Estado, provincia o municipio o en los organismos de la Seguridad Social, y que por su importancia imposibiliten la asistencia al trabajo. Esta excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina. El tiempo de duración se computará para la antigüedad, a todos los efectos.

El trabajador excedente forzoso tiene la obligación de comunicar a la empresa, con un plazo no superior a un mes, la desaparición de las circunstancias que motivaron su excedencia. Caso de no efectuarlo dentro de este plazo, perderá el derecho al reingreso.

Art. 24. *Anticipos*.—Todos los empleados tendrán derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado.

Todos los empleados con un año de servicio en la empresa tendrán derecho a:

- a) Que se les anticipe su salario mensual, en el plazo de veinticuatro horas.
- b) Que se les anticipe hasta un importe de cuatro mensualidades, sin interés,

para cubrir necesidades justificadas y nunca para la adquisición de bienes de consumo no vitales. A los trabajadores con salarios inferiores a 72.000 pesetas se les podrá anticipar hasta un importe de seis mensualidades. Dichos anticipos serán reintegrados a la empresa en la cuantía de un 10 por 100 de cada paga.

En el plazo máximo de un mes la empresa contestará a la petición formulada.

Art. 25. *Seguros de vida*.— Todas las empresas afectadas por el presente Convenio vendrán obligadas a suscribir pólizas de seguros colectivos de vida e invalidez, en las que quedarán incluidos todos los empleados con más de un año de servicio en la empresa.

El capital asegurado será de 1.500.000 pesetas en caso de invalidez permanente o muerte natural o por accidente.

En los supuestos en que las empresas afectadas tuvieran establecido algún sistema complementario de las prestaciones previstas en el Régimen General de la Seguridad Social, y cuyo coste para la empresa fuese superior al que origine el seguro establecido en el párrafo anterior, quedarán exentas de aquella obligación.

Art. 26. *Servicio militar*.— Durante el tiempo que el personal permanezca en el servicio militar obligatorio o en el voluntario, para anticipar el cumplimiento de aquél, se le reservará la plaza que venía desempeñando. Transcurridos dos meses desde su licenciamiento sin incorporarse al trabajo, se entenderá que renuncia por voluntad propia al mismo, quedando totalmente extinguida la relación laboral.

Durante el tiempo que dure su permanencia en filas, tendrá derecho a percibir el 50 por 100 de su sueldo, incluidas pagas extraordinarias y de beneficios, si no tiene familiares a su cargo, y el 75 por 100 si los tuviere.

Los salarios de los trabajadores que se encuentren prestando servicio militar se verán afectados por las subidas y revisiones que se produzcan durante dicho periodo.

Los trabajadores que efectúen el servicio militar en IMEC o similar, no percibirán los porcentajes antes citados cuando estén en el periodo de prácticas.

Art. 27. *Ayuda escolar para los hijos de los trabajadores*.— Todos los trabajadores percibirán anualmente, en concepto de ayuda escolar, por cada hijo que curse estudios, las siguientes cantidades:

Edad del hijo	Pesetas
De 4 a 6 años (Preescolar)	10.164
De 6 a 14 años (E.G.B.)	8.470
De 14 a 18 años (B.U.P. y C.O.U.)	6.353

Las cantidades citadas se devengarán y abonarán el primero de septiembre de cada año, debiendo justificarse durante dicho mes y primera quincena del siguiente la correspondiente matriculación o inscripción en el centro docente.

Cuando se trate de hijo minusválido, reconocido como tal por la Seguridad Social, la ayuda escolar se establecerá en la cantidad fija de 24.000 pesetas anuales para todas las edades expresadas en el apartado anterior.

Art. 28. *Chequeo médico*.— Todos los trabajadores de las Sociedades Gestoras de Fondos de Inversión Mobiliaria afectados por este Convenio tendrán derecho a un chequeo médico anual.

CLAUSULA ADICIONAL

Durante 1982, las Gestoras se comprometen a cubrir las vacantes que se produzcan por jubilación, dentro de cada escala.

La Comisión Negociadora del IV Convenio Colectivo de trabajo para las Sociedades Gestoras de Fondos de Inversión Mobiliaria domiciliadas en Madrid nombran la siguiente Comisión Mixta de Vigilancia del Convenio:

- COMISION MIXTA DE TRABAJADORES
- Antonio Delgado Ballesteros ("Gesnor-te, Sociedad Anónima"). Teléfono 231 96 08.
 - Inocencio García Alonso ("Mobinsa, Sociedad Anónima"). Teléfono 231 03 43.
 - Maria de los Angeles Lázaro Pérez ("Sogeval, Sociedad Anónima"). Teléfono 251 40 00.

COMISION MIXTA DE EMPRESARIOS

José Antonio Guzmán González ("Sociedad Anónima"). Teléfono 231 96 08. 251 40 00.

Daniel Labrador Martín ("Gesnorte, Sociedad Anónima"). Teléfono 231 96 08. Ramón López López ("Mobinsa, Sociedad Anónima"). Teléfono 231 03 43.

Madrid, 10 de septiembre de 1982.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

(G. C.—10.548)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Industria

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PUBLICA

50EL-1.692

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de una línea, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53.
b) Lugar donde se va a establecer la instalación: La instalación se establecerá en la provincia de Madrid, en el término municipal de Valdilecha, con origen en columna metálica de fin de línea existente en la calle de San Martín y final en el C. T. P10118.

c) Finalidad de la instalación: Se trata de sustituir el trazado aéreo de este sector por otro subterráneo.

d) Características principales: La longitud de la línea será de 90 metros, su tensión de 20 KV. y se empleará cable PRC-PVC de 1 por 150 milímetros cuadrados, 12/20 KV., enterrado bajo tubo de cemento centrifugado.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.080.650 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse, al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 7 de septiembre de 1982.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—10.482) (O.—54.202)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

50EL-1.693

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En el término municipal de Villalbilla, provincia de Madrid, con origen en C. T. existente en el paseo de Pereda, barrio de Retuenga, y final en el apoyo próximo a la carretera Alto de Gurugú a Corpa.

c) Finalidad de la instalación: Sustituir el trazado de aérea de baja tensión existente por otro de naturaleza subterránea.

d) Características principales: La longitud de la línea será de 231 metros, su tensión será de 3 por 220/380 voltios y se empleará conductor RV. 0,6/1 KV. 3 (1 por 150) + 1 por 95 Al en zanja de tierra y zanja de hormigón.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.450.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse, al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 7 de septiembre de 1982.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—10.483) (O.—54.203)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

55EL15-1.696

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de la siguiente línea eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Aguacate, número 64.

La instalación se efectuará en término de Getafe, y tiene por objeto alimentar al C. T. polideportivo número dos. Tiene su origen en la línea a 15 KV. Leganés-Getafe y su final en línea subterránea al C. T. polideportivo número dos. Características: Línea eléctrica aérea a 15 KV., s/c., sobre apoyos de hormigón, con una longitud de 30 metros y conductor LA-30. Esta línea será alimentada desde la E. T. D. "Camino Estudiantes" (55SE45/20). Los materiales a emplear serán de procedencia nacional. Presupuesto: 32.500 pesetas. Número P1.878.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse, al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 9 de septiembre de 1982, P. D., el Subdirector Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

(G. C.—10.484) (O.—54.204)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

50EL-1.691

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de una línea eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: La instalación se establecerá en la provincia de Madrid, término municipal de Morata de Tajuña y tendrá su origen en el trazado aéreo del apoyo número 54 de la línea Perales de Tajuña-Morata de Tajuña y su final en columna metálica existente en el barrio del Calvario, este punto será el origen del tramo subterráneo, que finalizará en el C. T. P10244.

c) Finalidad de la instalación: Cerrar el circuito formado por la línea aérea Perales de Tajuña-Morata de Tajuña con el cable subterráneo al C. T. P10244.

d) Características principales: La longitud del trazado aéreo será de 575 metros y la del subterráneo de 240 metros. Se empleará conductor LA-110 y apoyos metálicos con aisladores ARVI-32 en el primero de los tramos y conductor PRC-PVC 12/20 KV. para el segundo.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 4.974.339 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse, al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 7 de septiembre de 1982.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—10.485) (O.—54.205)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

50EL-1.690

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y la declaración en concreto de utilidad pública de la misma, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En la provincia de Madrid, término municipal de Villarejo de Salvanes, con origen en línea aérea en apoyo de la de igual naturaleza, Colmenar de Oreja-Villarejo de Salvanes, y final en apoyo próximo a la plaza de toros. La línea subterránea tendrá su origen en el C. T. P11316, con entrada y salida en el mismo y final en el C. T. P11500. La longitud del trazado aéreo será de 488 metros y la del subterráneo de 320 metros, ambos a una tensión de 15 KV.

c) Finalidad de la instalación: Cerrar el circuito formado por la línea subestación Colmenar de Oreja-Villarejo de Salvanes, con los cables subterráneos que unirán los centros de transformación P11316 y P11500.

d) Características principales: La línea aérea se construirá con conductor LA-110, apoyos metálicos y aisladores ARVI-32 y la subterránea con conductor PRC-PVC 12/20 KV.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 4.750.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse, al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 7 de septiembre de 1982.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—10.486) (O.—54.206)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA PLANER

50EL-1.695

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de una línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: La instalación se establecerá en la provincia de Madrid, en el término municipal de Pelayos de la Presa, con origen en la línea Toros de Guisando-San Juan, a la altura del punto kilométrico 51,600 de la carretera comarcal 501 y final en el C. T. P40363, en la urbanización "Pinos Verdes".

c) Finalidad de la instalación: La finalidad de la instalación es suministrar energía eléctrica a los abonados del sector, al tiempo que se elimina la anterior línea, que discurre por zonas edificadas.

d) Características principales: Las características de la línea a establecer responden a conductor aluminio-acero LA-56, apoyos de hormigón de 10 metros de altura y aisladores "Marvi" en suspensión, siendo su longitud de 3.153 metros y su tensión de transporte de 20 KV.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: El presupuesto de la instalación alcanzará la cifra de 6.368.288 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse, al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 7 de septiembre de 1982.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—10.487) (O.—54.207)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

50EL-1.694

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de una línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En la provincia de Madrid, término municipal de Valdilecha, con origen en apoyo situado en la calle Eras de Abajo y final en lugar donde se encuentra una columna, en la calle Dieciocho de Julio, columna a retirar en donde se encuentra la línea que se proyecta con el cable subterráneo que proviene del C. T. P1-6109.

c) Finalidad de la instalación: Sustitución de la línea aérea existente por otra subterránea.

d) Características principales: La longitud de la línea es de 270 metros, la tensión de transporte de 15 KV. y el conductor a emplear, tres cables unipolares en aluminio PRC-PVC de 1 por 95 milímetros cuadrados 12/20 KV., enterrado y canalizado con tubos de cemento en el cruce de las calles.

e) Procedencia de los Materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 4.257.373 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse, al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 7 de septiembre de 1982.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—10.488) (O.—54.208)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de fecha 29 de julio de 1982, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.ª El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de octubre de 1982.

2.ª La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.ª Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.ª Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.ª La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.ª Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.ª Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas

o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije al abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos

29 Julio 1982

DISTRITO MUNICIPAL. - CALLE. - NUMERO

- 3. — Amado Nervo. — 1, 2, 3, 4, 5 y 8.
- 3. — Plaza de los Reyes Magos. — 13.
- 3. — Reyes Magos. — 14 y 18.
- 3. — Plaza del Niño Jesús. — 4, 5 y 6.

Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)

MATRICULA DEL CENTRO. - UBICACION DEL CENTRO. - CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

SO 0169. — Menéndez Pelayo, 77 y 79 (jardín). — Amado Nervo, 1, 2, 3, 4, 5 y 8. Plaza de los Reyes Magos, 13. Calle Reyes Magos, 14 y 18. Plaza del Niño Jesús, 4, 5 y 6.

Madrid, 3 de septiembre de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—10.527) (O.—54.211)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de fecha 11 de agosto de 1982, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.ª El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de octubre de 1982.

2.ª La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.ª Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose

se en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.ª Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.ª La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.ª Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.ª Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije al abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos

Agosto 1982

DISTRITO MUNICIPAL. - CALLE. - NUMERO

- 13. — Villajoyosa. — 77, 78, 84 y 86.
- 13. — Sahara. — 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14,

16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 46, 48 y 50.

Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)

MATRICULA DEL CENTRO. - UBICACION DEL CENTRO. - CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

NA 1139. — Sahara, 28 y 30. — Villajoyosa, 77, 78, 84 y 86. Sahara, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 46, 48 y 50.

Madrid, 8 de septiembre de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—10.528) (O.—54.212)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de fecha 10 de agosto de 1982, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.ª El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de octubre de 1982.

2.ª La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.ª Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.ª Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.ª La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.ª Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.ª Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije al abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos
Agosto 1982

DISTRITO MUNICIPAL - CALLE - NUMERO

13. — Topacio. — 2 y 4.
13. — Ambar. — 12, 14, 16, 18, 19, 20, 21 y 23.
13. — Metal. — 21, 24, 26, 28, 30 y 30 duplicado.
13. — Diamante. — 48, 52, 54, 56, 59, 61, 63, 65 y 67.
13. — Leonor Góngora. — 39, 40, 42, 50, 54 y 56.
13. — Martínez Oviol. — 51 y 53.
13. — Platino. — 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 54 duplicado, 56, 57, 58 y 60.
13. — Eduardo Minguito. — 51, 55, 57 y 63.
13. — Azufre. — 1, 4, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14 y 16.
13. — Turba. — 3, 4, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21 y 23.

Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)

MATRICULA DEL CENTRO - UBICACION DEL CENTRO - CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

- SA 1365. — Turba-Leonor Góngora. — Topacio, 2 y 4. Ambar, 12, 14, 16, 18, 19, 20, 21 y 23. Metal, 21, 24, 26, 28, 30 y 30 duplicado. Diamante, 48, 52, 54, 56, 59, 61, 63, 65 y 67. Leonor Góngora, 39, 40, 42, 50, 54 y 56. Martínez Oviol, 51 y 53. Platino, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 54 duplicado, 56, 57, 58 y 60. Eduardo Minguito, 51, 55, 57 y 63. Azufre, 1, 4, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14 y 16. Turba, 3, 4, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21 y 23.

Madrid, 8 de septiembre de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—10.529) (O.—54.213)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de fecha 2 de agosto de 1982, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.ª El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de octubre de 1982.

2.ª La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.ª Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.ª Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.ª La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.ª Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.ª Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas

o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije al abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos
Agosto 1982

DISTRITO MUNICIPAL - CALLE - NUMERO

9. — Avenida de Menéndez Pelayo. — 71, 73, 75, 77, 79 y 89.
9. — Roncesvalles. — 2.

Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)

MATRICULA DEL CENTRO - UBICACION DEL CENTRO - CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

- SO 0088. — Avenida de Menéndez Pelayo, 77 y 79. — Avenida de Menéndez Pelayo, 71, 73, 75, 77, 79 y 89. Roncesvalles, 2.

Madrid, 6 de septiembre de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—10.530) (O.—54.214)

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

Se convoca concurso-oposición restringido entre Cabos y Guardias del Cuerpo de Policía Municipal para proveer dos plazas de Sargentos.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden restringido.

Las plazas que se convocan están dotadas en el sueldo de 283.000 pesetas anuales, correspondientes al nivel de proporcionalidad 6, grado, trienios, dos pagas extraordinarias, y con las retribuciones complementarias para las plazas establecidas.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el grupo III de Administración Especial B), Servicios Especiales a), Policía Municipal.

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de los cometidos establecidos en el Reglamento del Cuerpo de Policía Municipal, así como los que se establecen en el artículo 255 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas seguirán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes, y no podrán simultanear el desempleo de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Alcalá de Henares, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relacionado con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase. Confor-

me con la legislación vigente, tampoco podrán ejercer ninguna otra actividad, lucrativa, o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones asignadas a los Sargentos de la Policía Municipal.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser Cabo o Guardia del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, siempre que estos últimos posean una antigüedad mínima de dos años en el aludido Cuerpo, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

b) No tener nota desfavorable, sin cancelar, en su expediente personal, derivado de sanción grave, impuesta por la Alcaldía-Presidencia, mediante expediente disciplinario.

4. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Fase de oposición: Los ejercicios de la oposición serán cuatro, de carácter obligatorio, excepto la prueba física que será valorada por el Tribunal.

Primero.—Aptitud psicofísica:

Examen de aptitud física y psíquica que consistirá en superar el reconocimiento médico efectuado a cada uno de los opositores por el Tribunal que al efecto se nombre, así como los ejercicios físicos y exámenes psicotécnicos que dicho Tribunal considere convenientes para comprobar las aptitudes de los aspirantes.

Segundo.—Cultura general:

Este ejercicio consistirá en el desarrollo, a nivel formativo de Bachillerato elemental o equivalente, de las pruebas culturales siguientes:

a) Dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal, seguido de un comentario sobre el mismo, a realizar por el opositor durante el plazo de cuarenta y cinco minutos. Para la realización de esta prueba el Tribunal utilizará cualquiera de las obras siguientes: "El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha", de Miguel de Cervantes; "El Conde Duque de Olivares", de Gregorio Marañón, y los poemas "Campos de Castilla", de los hermanos Machado (Antonio y Manuel).

b) Redacción de un tema propuesto por el Tribunal sobre Historia, Geografía o Literatura, indistintamente, en el plazo máximo de una hora.

c) Resolución de tres problemas de Matemáticas (Aritmética y Geometría), durante el tiempo máximo de una hora y media.

Tercero.—Conocimientos específicos del Cuerpo de Policía Municipal:

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, un tema de carácter general, relacionado con las materias que se contienen en la primera parte del programa.

Cuatro.—Derecho, técnica de la circulación y socorrismo:

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, un tema de carácter general, relacionado con las materias que se contienen en la segunda parte del programa.

Fase de concurso.—Se considerarán méritos:

1º Antigüedad en el escalafón de Cabos.

2º Antigüedad en el Cuerpo de Policía Municipal.

3º Méritos, premios y recompensas que obren en el expediente personal.

4º Titulación superior a la de Bachillerato elemental o equivalente.

5. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición restringido deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita en la oficina de información, en horas de diez de la mañana, a una de la tarde.

A las instancias los aspirantes acompañarán el "currículum vitae".

5.1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicada la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

5.2. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de 25 pesetas, un sello del Ayuntamiento de 20 pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario de 10 pesetas.

5.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegros, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de diez de la mañana a una de la tarde, de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.1.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales, en horas de diez de la mañana a una de la tarde de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo, mediante giro postal o telegráfico, a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Concurso-oposición restringido Sargentos del Cuerpo de Policía Municipal. En uno u otro caso deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.5. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional.

Terminado el plazo concedido de presentación de solicitudes, se cursarán éstas con la correspondiente relación, a la Secretaría General del Ayuntamiento para que informe en cada una acerca de si los interesados reúnen los requisitos exigidos en la norma tres de la convocatoria.

A la vista del informe aludido en la norma anterior, se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia, se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo previsto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

6.3. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid la resolución de la Alcaldía-Presidencia, por la que apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieren haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

El Tribunal calificador estará compuesto en la forma prevista en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Director o Jefe del respectivo Servicio, dentro de la especialidad; un funcionario de carrera, designado por la propia Corporación y un representante designado por la Administración del Estado.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente, con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del concurso-oposición y que para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, tres meses a partir de la fecha en que se publique la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de tener lugar el primer ejercicio, y lo anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, al menos, con quince días de antelación.

8.2. Llamamientos.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará, automáticamente, el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.4. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar se pondrá en conocimiento de los opositores por medio de los tablones de edictos de la Casa Consistorial, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

9. Calificación del concurso-oposición.

Fase de oposición.—Se calificará de la siguiente forma:

a) El primer ejercicio se calificará de apto o no apto.

b) Los ejercicios segundo tercero y cuarto serán calificados separada e independientemente, pudiendo atribuir a cada aspirante de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar, por lo menos, 5 puntos para poder pasar al ejercicio siguiente.

Fase de concurso.—Se calificará con arreglo a las siguientes normas:

Primero.—Antigüedad en el escalafón de Cabos. Puntuación, de 0 a 4 puntos.

Segundo.—Antigüedad en el Cuerpo de Policía Municipal. Puntuación, de 0 a 0,50 puntos.

Tercero.—Méritos, premios y recompensas que obren en el expediente personal, concedidos por la Alcaldía-Presidencia, Comisión Permanente y Ayuntamiento Pleno. Puntuación, de 0 a 2 puntos.

Cuarto.—Conceptuación de la Junta de Jefes de Policía Municipal. Puntuación, de 0 a 1,50 puntos.

Quinto.—Titulación a partir de Bachiller elemental o equivalente. Puntuación, de 0 a 4 puntos.

La calificación total del concurso-oposición vendrá dada por la suma de la que corresponda a cada fase.

Para resolver los empates que puedan

surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrán en cuenta la mayor antigüedad en el Servicio, y en el caso de ser ésta igual, la mayor edad.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

10.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

10.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento, al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que figurarán, por orden de puntuación, todos los demás opositores que, habiendo superado la oposición, excediesen del número de plazas convocadas.

11. Nombramiento de Sargentos en prácticas.

Una vez publicada la lista de aprobados se procederá al nombramiento de Sargentos del Cuerpo de Policía Municipal en prácticas, los que percibirán, durante el período del curso selectivo de formación y del de prácticas, una retribución igual en su cuantía al total del sueldo base, paga extraordinaria e incentivo general transitorio correspondiente a los Sargentos efectivos del Cuerpo, salvo que opten expresamente por el que vienen percibiendo como componentes del Cuerpo de la Policía Municipal.

A los aspirantes que resulten designados Sargentos en prácticas, en el nombramiento se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Jefatura del Cuerpo de Policía Municipal para dar comienzo al curso selectivo de formación. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se les considerará decaídos en su derecho.

12. Curso selectivo de formación y prácticas.

Este curso tendrá una duración máxima de seis meses. La calificación se hará a través de evaluaciones periódicas, y examen final, siendo necesario para aprobarlo alcanzar, al menos, la mitad del total de puntos que se acuerde conceder en las distintas pruebas realizadas sobre las materias impartidas en el curso.

Dicha calificación será otorgada por una Comisión designada por la Alcaldía-Presidencia.

13. Propuesta final y nombramiento definitivo.

Concluido el curso selectivo de formación y prácticas, el Concejal de Policía Municipal, o la Comisión designada por la Alcaldía, elevará a la Alcaldía-Presidencia la propuesta final del nombramiento, según la puntuación total obtenida, sumando a la de las fases de oposición y del concurso la que se haya alcanzado en el curso selectivo de formación y prácticas, a fin de que esta autoridad les confiera el nombramiento como funcionarios en propiedad.

14. Toma de posesión.

14.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia, los opositores incluidos en la misma, deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de cuarenta y ocho horas, contados a partir de la fecha de notificación, previsto en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente.

14.2. Efecto de la falta de toma de posesión.

Si alguno de los aspirantes no tomare posesión oportunamente de su cargo, quedará sin efecto el correspondiente nombramiento.

PROGRAMA

Primera parte.—*Conocimientos específicos del Cuerpo de Policía Municipal*
Organización de la Policía Municipal

1. Régimen orgánico de la Policía Municipal. Normativa. Clasificación de funciones.

2. Selección y acceso a los Cuerpos de Policía Municipal. Formación profesional. Tendencias actuales en la organización de la Policía Municipal.

3. La Policía Municipal. Efectivos. Plantillas. Situaciones e incompatibilidades.

4. La Jerarquía. La unidad de mando. Autoridad y Jefatura directa del Alcalde.

5. Régimen interno de la Policía Municipal:

a) Organización de dependencias y servicios.

b) Coordinación de actuaciones.

6. Derechos y deberes. Régimen retributivo. Régimen disciplinario:

a) Faltas y sanciones.

b) Procedimiento.

Actuación de la Policía

7. Sociedad y moral. Derechos y deberes. Convivencia y orden. Limitaciones.

8. La Policía Municipal y las relaciones humanas.

Importancia comunitaria del Jefe de la Policía Municipal. Obligaciones.

9. Principios generales del Mando. Ejercicio de hablar en público, durante cinco minutos, sobre un tema.

10. Jerarquía. Obediencia y disciplina. El trato con los superiores e inferiores.

11. (I) Normas que deben presidir las relaciones de la Policía Municipal con el público.

12. (II) Normas que deben presidir las relaciones de la Policía Municipal con el público. Ejercicio de hablar en público, durante cinco minutos, sobre un tema.

13. Educación vial. Elementos fundamentales de la misma.

14. Saludos, sus clases. Tratamiento. Presentaciones.

15. Partes del Servicio, redacción y trámite de los mismos. Formularios y ejemplos.

16. La Policía Municipal y las relaciones públicas.

17. Cooperación de la Policía Municipal a la representación corporativa de la entidad.

Policía Municipal y orden público

18. El orden público. Funciones de la Policía Municipal en materia de orden público.

19. Manifestaciones. Sus clases. Manifestación tradicional.

20. Manifestación subversiva. El comando.

21. Finalidades del comando. Esquema de un comando.

22. Lugares y forma de actuación.

23. Infraestructura de las organizaciones subversivas.

24. Dibujos de esquemas sobre manifestaciones y comandos.

25. Relaciones de la Policía Municipal con la Policía Gubernativa y la Policía Judicial.

Policía Municipal y Ordenanzas

26. Ordenanzas Municipales.

27. La Policía Municipal y la aplicación de las Ordenanzas de Policía, Gobierno y fiscales.

28. La Policía Municipal y el urbanismo.

29. La Policía Municipal y los bienes e instalaciones municipales.

30. La Policía Municipal y las funciones de sanidad y abastecimiento. Referencia a las licencias de apertura de establecimientos.

31. Bandos de la Alcaldía. La Policía Municipal y funciones de la moralidad y seguridad ciudadana. El servicio de extinción de incendios y protección de personas y bienes. Actuación de la Policía.

32. Las multas municipales: Concepto y clases. El procedimiento sancionador. Sus fases y problemas.

33. Multas municipales: Peculiaridades de los determinados procedimientos especiales.

Moral y mando

34. Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, y comentarios de los mismos que se refieren a un código ético y moral, relativo a las Ordenanzas Militares de Carlos II, adaptadas a la Policía Municipal.

35. Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, referentes a los artículos 6º, 8º, 9º y 10º.

36. Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, refe-

rentes a los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

37. Obediencia y subordinación. Ejercicio de hablar en público, durante cinco minutos, sobre este tema.

38. Disciplina. Ejercicio de hablar en público, durante cinco minutos sobre este tema.

39. Patriotismo y espíritu de cuerpo. Ejercicio de hablar en público, durante cinco minutos, sobre este tema.

40. Historia de Alcalá. Referencia de aquellos monumentos más importantes en el aspecto histórico-artístico.

Armamento y explosivos (Reglamento)

41. Clasificación de las armas (artículo 1º). Intervención (artículos 2º, 3º y 4º). Licencias de armas (artículo 5º). Permiso de armas (artículo 6º).

42. Guía de pertenencia (artículo 7º). Revista anual (artículo 8º). Enajenación (artículo 9º). Reparaciones (artículo 10).

43. Armas prohibidas (artículo 47). Armas exceptuadas de licencias (artículos 48 y 49). Armas depositadas y decomisadas (artículos 50 a 57).

44. Pérdida de armas (artículos 63 y 64). Pérdida de licencia de armas (artículo 65). Pérdida de permisos y guías (artículo 66). Cartichería (artículo 67).

45. Licencias tipo A, B y C (artículos 81 a 85).

46. Licencias tipo D y E (artículos 86 a 91). Número de armas (artículo 92).

47. Armas largas rayadas para guardería (artículo 97). Armas blancas (artículos 99, 100, 102, 103, 105 y 106).

48. Explosivos (artículos 120 a 123).

49. Expedición por los Alcaldes de las tarjetas de armas. (Apéndice número 20, artículo 9º y apéndice número 24.)

Transmisiones

50. Transmisiones. Clases y su funcionamiento.

Segunda parte.—Derecho, Técnica de la circulación y socorrismo

Derecho

1. El Estado. Elementos del Estado. La división de poderes. Organización política del Estado español.

2. El sistema constitucional. El poder constituyente. La Constitución española, de 3 de noviembre de 1978. El Tribunal Constitucional.

3. La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución española.

4. Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.

5. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

6. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

7. El Ayuntamiento de Madrid. Historia de la Villa. Régimen Jurídico. Normativa Especial.

8. Organos de Gobierno de la Administración Municipal: El Pleno, la Comisión Municipal Permanente.

9. El Alcalde. Tenientes de Alcalde y Concejales. Delegados de Servicios. Juntas Municipales de distrito. Comisiones Informativas.

10. Organización de los principales Servicios Administrativos del Ayuntamiento. Idea general sobre la estructura de la Secretaría General, la Vicesecretaría General, Intervención y Depositaria.

11. El Derecho Administrativo. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley.

12. El Reglamento: Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bando Municipales.

13. El Acto administrativo: Concepto y naturaleza. Clases de actos administrativos. La eficacia del acto administrativo: Principios de ejecutividad y ejecutoriedad. Invalidez e ineficacia del acto administrativo.

14. El procedimiento administrativo. Estudio de la Legislación General vigente en la materia con especial consideración de la Ley de 17 de julio de 1958. Fase del procedimiento. Notificaciones y audiencia a los interesados. Particularidades en rela-

ción con el procedimiento administrativo local.

15. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión administrativa. Recursos administrativos: Reposición, alzada y de revisión. Particularidades del Régimen Local.

16. La revisión jurisdiccional del acto administrativo. El recurso contencioso-administrativo.

17. La actividad de la Administración. Las actividades de Policía, Fomento y Servicio Público. La actividad industrial de la Administración. Particularidades del Régimen Local en la materia.

18. Formas de prestación de los servicios públicos. Concepto y clases. Modos de gestión directa. Modos de gestión indirecta: La Concesión, la Municipalización y las empresas mixtas. Particularidades locales.

19. Responsabilidad de la Administración. Fundamento y clases. Evolución y legislación vigente. Responsabilidad objetiva. Peculiaridades del Régimen Jurídico Local.

20. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Contenido de la relación funcional: Derechos y deberes. Situaciones. Consideración especial de los funcionarios locales: Grupos y subgrupos de funcionarios locales. El Cuerpo de Policía Municipal: Reglamento de dicho Cuerpo, de 8 de febrero de 1924.

21. Responsabilidades de los funcionarios. Concepto y clases. Régimen disciplinario.

Técnica de la circulación

22. Ordenación y regulación de la circulación.

I. Capacidad en condiciones ideales con circulación ininterrumpida o continua. Capacidad en caso de circulación discontinua o intermitente. Niveles de servicio. Condiciones que definen los niveles de servicio. Factores que afectan a la capacidad. Factores que se refieren a las características de las vías. Factores que se refieren al tráfico.

23. Capacidad en el caso de circulación discontinua.

I. Consideraciones generales. Índice de congestión. Definición del nivel de servicio. Factores que afectan a la capacidad de las intersecciones a nivel.

24. Clasificación funcional de las vías urbanas.

I. La función de la red viaria.

II. Justificación de la especialización de las vías urbanas.

III. El concepto del control o limitación de los accesos.

IV. Tipos de vías que componen la red arterial de un área urbana. Autopistas urbanas. Autovías. Arterias principales. Vías de la red secundaria. Calles colectoras. Calles locales.

V. Posibilidades de actuación en situaciones existentes.

VI. Planeamiento. Red viaria principal. Necesidades viarias por 10.000 habitantes en ciudades americanas de baja densidad. Redes secundarias. Transporte colectivo.

25. Objetivos principales de la ordenación de la circulación.

I. Normas de carácter general.

26. Medidas específicas para determinadas vías.

I. Supresión de giros.

II. Establecimientos de circulación en sentido único.

III. Ventaja de las calles de sentido único de circulación.

27. Inconvenientes de las vías de sentido único.

28. Condiciones que justifican el establecimiento de sentidos únicos.

29. Elementos que deben considerarse al establecer un esquema de sentido único.

30. Calles o carriles con tráfico asimétrico.

I. Modificación del sentido de circulación en una calle o carretera.

II. Modificación del sentido de circulación en algunos carriles de una calle.

31. Medidas que afectan globalmente a determinadas zonas urbanas. Medidas que exigen ciertas modificaciones de la vía pública.

32. Control automático del tráfico.

I. Control de una red mediante semáforo en sus cruces.

II. Desviaciones automáticas del tráfico.

III. Conducción automática de los vehículos.

33. Señalización.

I. Señalización vertical. Función de las señales.

II. Criterios generales para su instalación.

III. Materiales.

IV. Visibilidad.

V. Forma y color.

VI. Situación de las señales.

34. Marcas viales.

I. Función de las marcas viales.

II. Características físicas.

III. Materiales.

IV. Normas para el replanteo y marcado.

V. Conservación.

VI. Tipos de marcas viales.

35. Normas y Leyes de circulación en España. Textos legales. Organismos competentes. Normas de circulación urbana.

36. Investigación de accidentes.

I. Concepto. Diferencia entre informar e investigar. Cualidades de un buen investigador.

II. Amnesia retrógrada por shock.

III. Racionalización.

37. Deberes del investigador al llegar al lugar del accidente.

Riesgo de incendio. Rescate de ocupantes.

I. Riesgo de incendio.

II. Rescate de ocupantes.

III. Reconocimiento de sustancias peligrosas.

38. Control del tráfico y de la muchedumbre.

I. Prioridad en el control.

II. Impedir que se compliquen otros vehículos.

III. Conductores curiosos.

IV. Peatones y espectadores.

V. Transporte de heridos.

VI. Prevención de robos y retirada de los vehículos siniestrados.

39. Alcoholemia.

I. ¿Qué es la alcoholemia? (T. A. S.).

II. El peligro de la embriaguez.

III. Causa de los accidentes en carretera.

IV. ¿Quiénes son los conductores ebrios?

V. ¿De qué depende la alcoholemia?

VI. Defectos generales de las diferentes T. A. S.

VII. ¿Cómo se mide el grado de intoxicación?

40. Tubitos de control de alcotest.

I. Generalidades.

II. Descripción de los tubitos de alcotest.

III. Uso y resultados de la prueba.

IV. Observaciones sobre la conservación y comprobación de los tubitos.

41. Forma de actuar.

I. Artículos del Código de la Circulación en virtud de los cuales los conductores infractores deben someterse a las pruebas.

42. Casos de vehículos abandonados, retenidos, inmovilizados o depositados por la Policía Municipal.

I. Modo de actuar en cada caso.

43. Procedimiento sancionador.

Socorrismo

44. La sangre (Hematología).

I. Estructura y función.

II. Composición de la sangre.

III. Coagulación sanguínea.

IV. Los grupos sanguíneos.

45. Conocimientos anatómicos.

I. El esqueleto humano.

II. Clases de huesos.

46. Conocimientos fisiológicos elementales.

I. Aparato locomotor.

II. La digestión.

III. Aparato urinario.

IV. El sistema nervioso.

V. La circulación.

VI. La respiración.

47. Heridas.

I. Tipos de heridas.

II. Heridas leves.

III. Heridas graves.

IV. Heridas en la boca o nariz.

V. Heridas en los ojos.

VI. Contusión.

48. Hemorragias.

I. Tipos de hemorragia.

II. Conducta a seguir en presencia de una hemorragia.

49. Fracturas.

I. Cómo se reconoce la existencia de una fractura.

II. Inmovilización provisional.

III. Fracturas de brazo, codo, antebrazo, pierna, rodilla, tobillo, pelvis o de la cadera.

IV. Fractura del maxilar superior.

V. Fractura de clavícula, de costillas, de columna vertebral y de cráneo.

VI. Conducta a seguir.

VII. Esguinces y luxaciones.

50. Asfixia.

I. Intoxicación por óxido de carbono.

II. Asfixias mecánicas.

III. Asfixia por contratura de los músculos respiratorios.

IV. Conducta a seguir.

V. Rescate.

VI. Respiración artificial: Método Nielsen. Respiración boca a boca.

52. Shock.

I. Tratamiento.

II. Masaje cardíaco con tórax cerrado.

III. Pérdida de conocimiento, lipotimia.

IV. La insolación, congestión cerebral, convulsiones.

53. Transporte y recogida de heridos.

54. Protección civil.

I. Nociones sobre los peligros y la protección de la población en tiempo de guerra.

II. Bombas atómicas. Los efectos mecánicos. Los efectos térmicos. Los efectos radiactivos.

III. Algunos consejos para protegerse en caso de explosión atómica. En caso de explosión contaminante.

IV. Armas bacteriológicas.

V. Armas químicas (o gaseosas). Primeros socorros que debemos aplicar a toda persona intoxicada con gases. En caso que presente manchas producidas por líquidos sospechosos. En caso de cese de la respiración.

En caso de intoxicación por los tritons. Alcalá de Henares, a 19 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.716) (O.—54.311)

LAS ROZAS DE MADRID

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de junio de 1982, aprobó inicialmente el proyecto de delimitación de unidad de actuación en el subpolígono I-A del Plan Parcial número uno, promovido por la Comunidad de Propietarios de "Las Encinas".

De conformidad con lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el expediente por el plazo de quince días, encontrándose de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento para su examen en horas de nueve a trece.

Las Rozas de Madrid, a 16 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.668) (O.—54.283)

LEGANES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1982, acordó seleccionar y admitir a la segunda fase de licitación del concurso-subasta convocado por este Ayuntamiento para la realización de las obras de urbanización de los márgenes de la avenida Menéndez Pidal a "Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima" ("FOCSA").

La apertura de los segundos pliego tendrá lugar al tercer día hábil de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, excepto si coincide en sábado, en cuyo caso tendrá lugar el lunes siguiente.

Leganés, a 17 de septiembre de 1982.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallejo.

(G. C.—10.695) (O.—54.292)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1982, acordó seleccionar y admitir a la segunda fase la licitación del concurso-subasta de las obras de urbanización de la franja central de Zarzaquemada a "Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima" ("FOCSA").

La apertura de los segundos pliego tendrá lugar al tercer día hábil de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, excepto si coincide en sábado, en cuyo caso tendrá lugar el lunes siguiente.

Leganés a 17 de septiembre de 1982.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.

(G. C.—10.696) (O.—54.293)

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 259 de 1981, ejecución número 55 de 1981, a instancia de Beatriz Tovar Ramírez, contra "Fototeca Internacional, Sociedad Anónima", y José Fernando Martín Sánchez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Mitad indivisa del apartamento número 6, planta sexta o de ático, en la casa de Madrid, calle de Coslada, número 19, con vuelta a la de Pilar de Zaragoza, número 102. Dicho apartamento se encuentra situado a la denominada sexta planta y octava del edificio, contando la de sótanos. Tiene su entrada por el rellano o vestíbulo común de la planta en que está emplazado; ocupa una superficie, aproximada, de 58 metros cuadrados, cubiertos, más 39 metros de terraza, distribuidos los primeros en vestíbulo-oficio, comedor-estar, dormitorio, cuarto de baño y armarios empotrados; y considerando el frente o Sur, dicha calle; derecha y Oeste, apartamento número 7, finca de Miguel García Monsalve y casa número 21, de la calle de Coslada; izquierda o Sur-Oeste, apartamento número 7, patio central derecha, apartamento número 2, en dos líneas y en otro con patinillo de ventilación; y por la espalda o Noroeste, apartamento número 2, de la misma planta, rellano de escalera de ascensores, patio central derecha y en dos líneas o quebrada de tres lados, con apartamento número 7. Tiene tres huecos a la terraza del mismo apartamento y está a su vez a la calle de Coslada y otros dos al patio central derecho. Su cuota en el condominio es de dos enteros noventa centésimas por ciento.

Mitad indivisa del apartamento número 6, planta segunda, de la casa en Madrid, calle de Coslada, número 19, con vuelta a la de Pilar de Zaragoza, número 102, descrita en la inscripción quinta de origen. Dicho apartamento se encuentra situado en la denominada planta o cuarta del edificio, contando la de sótanos; tiene su entrada por el rellano o vestíbulo común de la planta en que está emplazada, ocupa una superficie, aproximada, de 54 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, oficio, comedor-estar con terraza, dormitorio, cuarto de baño y armarios empotrados. Considerando el frente de la calle de Coslada. Linda: Al Frente o Sur, dicha calle y en tres líneas, o quebrada de ocho lados, con apartamento número 5, de la misma planta; derecha o Este, apartamento número 7, finca de Miguel García Monsalve, y casa número 21 de la calle de Coslada; izquierda o Sur-Oeste, apartamento número 7, patio central derecha, vestíbulo o rellano de escalera y ascensores, y en cuatro líneas que forman parte de la quebrada antes citada, apartamento número 5, y espalda o Norte, patio central derecha y en otras dos líneas con apartamento número 7. Tiene un hueco en forma de terraza a la calle de Coslada y cuatro al patio central derecho. Su cuota en el condominio es de dos enteros veinte centésimas por ciento.

El valor del apartamento número 6, de la planta sexta o ático, es de 4.850.000 pesetas.

Sacándose a subasta su mitad indivisa por la de 2.425.000 pesetas.

El valor del apartamento número 6, de la segunda planta, es de 2.700.000 pesetas. Sacándose a subasta su mitad indivisa por la de 1.350.000 pesetas.

Ascendiendo el total de la presente subasta a la cantidad de 3.775.000 pesetas. Valorado en total: 7.550.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 28 de octubre de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 18 de noviembre de 1982; y en tercera subasta, también en su caso, el día 13 de diciembre de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

10. Los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, a los cuales se previene que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho alguno a exigir ningunos otros; y asimismo, se previene a los posibles licitadores que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose, igualmente, que el licitador rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.727)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Angustias

Rodríguez García, contra "La Vie en Rose" (en la persona de sus titulares), en reclamación por despido, registrado con el número 896 de 1982, se ha acordado citar a "La Vie en Rose", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de octubre, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra B, de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citando al propio tiempo para que en los indicados día y hora comparezca personalmente ante esta Magistratura de Trabajo, al objeto de absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "La Vie en Rose" (titulares, Matilde Cucharero y Cirilo Aranda Olmo), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.877)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José María Gil Muñoz, contra "Servicios de Comedores Colectivos, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 885 de 1982, se ha acordado citar a "Servicios de Comedores Colectivos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de octubre, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citando al propio tiempo para que en los indicados día y hora comparezca personalmente ante esta Magistratura de Trabajo, al objeto de absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de que de no hacerlo se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Servicios de Comedores Colectivos, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.878)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Crescencio Castañón Carrasco y Bernabé Navazo, contra "Foncair Castilla, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 906 de 1982, se ha acordado citar a "Foncair Castilla, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de octubre, a las diez y cuarenta horas de su mañana,

para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra B, de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citando al propio tiempo para que en los indicados día y hora comparezca personalmente ante esta Magistratura de Trabajo, al objeto de absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Foncair Castilla, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.879)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Rodríguez Álvarez, contra "Mayva, Sociedad Anónima", e Interventores, en reclamación por despido, registrado con el número 680 de 1982, se ha acordado citar a "Mayva, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de octubre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra B, de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citando al propio tiempo para que en los indicados día y hora comparezca personalmente ante esta Magistratura de Trabajo, al objeto de absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Mayva, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.881)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Abadía Cabeza, contra Ramón Fontseca, en reclamación por comisiones, registrado con el número 481 de 1982, se ha acordado citar a Ramón Fontseca, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de noviembre, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra B, de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citando al propio

tiempo para que en los indicados día y hora comparezca personalmente ante esta Magistratura de Trabajo, al objeto de absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a Ramón Fontseca, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.880)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 251 de 1981, ejecución, a instancia de María Rosario Jiménez Sánchez y otros, contra "Publintsa", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir "Olivetti", Línea 98, carro grande, 35.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Olivetti", Línea 98, carro grande, 35.000 pesetas.

Dos mesas de despacho con tablero de madera, 10.000 pesetas.

Un frigorífico "New Poll", modelo Top Executive Lene, 10.000 pesetas.

Un archivador, dos puertas, de 0,80 metros de altura, metálico, esmaltado en gris, 15.000 pesetas.

Un archivador, pequeño, de bandejas, 3.000 pesetas.

Tres sillas, metálicas, tapizadas en tela, 3.000 pesetas.

Un acondicionador de aire "Feders", en perfecto estado, 20.000 pesetas.

Una calculadora, "Olivetti", sin funcionar, 2.000 pesetas.

Un mueble-estantería, de 2 por 3,50 metros, de madera (al parecer de nogal), con entrepaños y puertas en su parte inferior, 25.000 pesetas.

Un despacho compuesto de mesa de madera, con tres cajones laterales, tres sillones y cuatro sillas, imitación piel, color rojo, 30.000 pesetas.

Una mesa redonda de madera, 5.000 pesetas.

Tres sillones, de módulos, tapizados en imitación piel, color marrón, 15.000 pesetas.

Total: 208.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 2 de noviembre de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de noviembre de 1982; y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de noviembre de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Ponzano, número 37, a cargo de Juan Carlos Moreno.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 7 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.711)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 175 de 1981, ejecución, a instancia de Alonso Pua Pedrero, contra Alejandro Pallaré (Escala-2), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un televisor "Vanguard", blanco y negro de diecinueve pulgadas, 15.000 pesetas.

Un frigorífico "Philips", 10.000 pesetas.

Una librería de estilo moderno, de 2,5 por 2 metros, 20.000 pesetas.

Un tresillo tapizado en verde, 15.000 pesetas.

Total: 60.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 2 de noviembre de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de noviembre de 1982; y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de noviembre de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para

la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Brújula, número 5, bajo B, escalera derecha, Torrejón de Ardoz (Madrid), sin depositario.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 7 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.715)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 170 de 1978, ejecución, a instancia de Anselmo Sánchez Frutos y siete más, contra "Ahuca, Sociedad Limitada", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Primer lote:
Un automóvil "Renault-4", matrícula M-1385-E, 250.000 pesetas.

Segundo lote:
Un automóvil "Mercedes Benz", matrícula M-4391-AY, 550.000 pesetas.

Total: 800.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 2 de noviembre de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de noviembre de 1982; y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de noviembre de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la

deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la carretera de Fuenlabrada a Moraleja de Enmedio, kilómetro 4,100, nave número 5, Humanes (Madrid).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 7 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.714)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 170 de 1978, ejecución, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Anselmo Sánchez de Frutos y siete más, contra "Ahuca, Sociedad Limitada", sobre resolución de contrato, con fecha de 7 de septiembre de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia, Magistrado ilustrísimo señor Murillo.—Madrid, a 7 de septiembre de 1982.—Dada cuenta, sáquense a pública subasta los bienes embargados como de propiedad de "Ahuca, Sociedad Limitada", por término de ocho días, en la Sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 2 de noviembre de 1982; en segunda subasta, el día 10 de noviembre de 1982; y en tercera subasta, el día 17 de noviembre de 1982, señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas la de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes, que se harán saber al público por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que se colocarán en el tablón de anuncios:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la

deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la carretera de Fuenlabrada a Moraleja de Enmedio, kilómetro 4,100, nave

número 5, Humanes (Madrid).—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.
Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Ahuca, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).
(C.—1.713)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Bernarda García Culebras, contra comunidad de propietarios de la calle Almansa, número 11, en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.354 de 1982, se ha acordado citar a Bernarda García Culebras, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de enero, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Bernarda García Culebras, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.883)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Bernarda García Culebras, contra Comunidad de Propietarios de la calle Almansa, número 10, en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.356 de 1982, se ha acordado citar a Bernarda García Culebras, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de enero, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Bernarda García Culebras, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.884)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Gómez Lema, contra Francisco Gómez Chia y otro, en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.076-77 de 1982, se ha acor-

dato citar a Francisco Gómez Chia, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de enero, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Gómez Chia, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.885)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Correal Moral y dos más, contra "Imprenta del Arte", herederos de Emilio Fernández Roldán, en reclamación por despido, registrado con los números 2.311-13 de 1982, se ha acordado citar a "Imprenta del Arte", herederos de Emilio Fernández Roldán, Emilio Félix y otro, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 22 de octubre, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Imprenta del Arte", herederos de Emilio Fernández Roldán, María del Carmen Fernández Salcedo y Emilio Félix Fernández Salcedo, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.889)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.690 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Teodora Retuerto López, contra "Hiva-oa, Sociedad Anónima", sobre rescisión de contrato, con fecha 18 de septiembre de 1982, se ha dictado mejor proveer, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Cítese con intervención de las partes a Fernando Cota Padrón y Fernando Cota Poyo, a fin de que comparezcan para prestar declaración testifical el próximo día 27 de octubre, a las doce horas de su mañana, manteniéndose la suspensión del plazo para dictar sentencia.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.—Ante mí.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a "Hiva-oa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de septiembre de 1982.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—9.888)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En los autos número 667 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Francisca Romero Redondo y otro, contra "Cartoprint, Sociedad Anónima", y otro, sobre despido, con fecha de 30 de agosto de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; por recibido el anterior escrito, únase al procedimiento de su razón. Siendo firme la sentencia dictada en el presente procedimiento, y a la vista de las manifestaciones de la parte actora contenidas en el cuerpo del escrito, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 30 de septiembre de 1982, a las diez y cinco horas de su mañana.

Y para que sirva de notificación y citación a "Cartoprint, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.965)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Celestino García Chacón y otros, contra Dolores Delgado Gómez, "Las Cuevas de Nemesio", en reclamación por cantidad, registrado con el número 483 de 1982, se ha acordado citar a Dolores Delgado Gómez, "Las Cuevas de Nemesio", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de octubre de 1982, a las nueve y cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Asimismo se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo número 12, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Dolores Delgado Gómez, "Las Cuevas de Nemesio", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.966)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso

seguido a instancia de Santiago Varela-Portas Pardo, contra "Productos Químicos Brikensa Madrid, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 643 de 1982, se ha acordado citar a "Productos Químicos Brikensa Madrid, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de octubre de 1982, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Productos Químicos Brikensa Madrid, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.967)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Isabel Pascual Fernández, contra Adolfo del Valle Banegil, en reclamación por cantidad, registrado con el número 520 de 1982, se ha acordado citar a Adolfo del Valle Banegil, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de octubre de 1982, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Adolfo del Valle Banegil, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.968)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Domingo Báez Her-

nández y otros, contra José Bayo Delgado, en reclamación de cantidad, registrado con el número 522 de 1982, se ha acordado citar a José Bayo Delgado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de octubre de 1982, a las diez y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a José Bayo Delgado, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.969)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José León Cabrera, contra Fernando Prieto Rodríguez y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 909 de 1982, se ha acordado citar a José León Cabrera, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de octubre, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José León Cabrera, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.973)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fernando Fernández Pascual, contra "Afince, Sociedad Anónima", y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 618 de 1982, se ha acordado citar a "Afince, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de octubre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de incidente de no readmisión y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o

mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Afince, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.984)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Antonio Charca Martínez, contra "Consag, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 870 de 1982, se ha acordado citar a "Consag, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de noviembre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Consag, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.892)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duráñez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.126 de 1981, ejecución 236 de 1981, a instancia de Antonio Martínez Hidalgo, contra Francisco Zanón de Fez y "Citeca", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un televisor, color, "Grundig", 23 pulgadas, 50.000 pesetas.

Un equipo de música "Grundig", modelo Estudio RPZ 200, 60.000 pesetas.

Una librería de seis puertas, abajo cajones color caoba, con estante, de tres metros por 2,50 de alto y 50 centímetros de fondo, 70.000 pesetas.

Una mesa redonda, haciendo juego con la librería, 15.000 pesetas.

Seis sillas tapizadas en verde, de nogal, con rejilla, 12.000 pesetas.

Un mueble de televisión de 90 por 50 centímetros, a juego con la librería, 10.000 pesetas.

Dos sillones de caoba tapizados, imitación Luis XVI, 24.000 pesetas.

Un sofá haciendo juego con los sillones de terciopelo, de tres plazas, 20.000 pesetas.

Una mesa de centro, metálica y de cristal, 15.000 pesetas.

Dos mesas de nogal tipo mesilla, de 50 por 40 centímetros, 30.000 pesetas.

Dos lámparas de mesa con pergamino, 15.000 pesetas.

Una consola de raíz, estilo imperio, de

70 por 40 centímetros, con un cajón, 25.000 pesetas.

Una mesilla de marquetería y un espejo estilo imperio, de 35 centímetros por 1,30 metros, 40.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 19 de octubre; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de octubre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de noviembre, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Valparaíso, número 7, quinto D, a cargo de Josefina Rodríguez Moreno.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 14 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.700)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo de la número 20 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 698 de 1981, ejecución 52 de 1982, a instancia de Ildefonso Mesón Sedano y cuatro más, contra "Elcosa", Interventores y Fondo de Garantía Salarial, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

2.064 Transt. 2 Bd. 183, 532.512 pesetas.

15 Transt. 2 N 3055, 2.310 pesetas.

5.100 Transt. 2 C 559, 663.000 pesetas.

962 Transt. 2 N 3055, 148.148 pesetas.

25 televisores, blanco y negro, 24 pulgadas I, 500.000 pesetas.

194 Circ. Int. TBA 900 Q, 54.126 pesetas.

818 Circ. Int. TAF 173 B, 171.780 pesetas.

80 Circ. Int. TBA 520, 20.800 pesetas.

450 Circ. Int. TBA 890, 117.900 pesetas.

377 Circ. Int. TBA 530, 107.822 pesetas.

98 Circ. Int. TBA 720, 21.560 pesetas.

90 Circ. Int. TCA 540, 29.340 pesetas.

6.717 Circ. Int. TBA 750 Q, 1.860.609 pesetas.

1.090 Circ. Int. SN 6546, 32.700 pesetas.

50 Circ. Int. TBA 400 D, 5.000 pesetas.

65 Circ. Int. TBA 990, 9.100 pesetas.

1.450 Circ. Int. TBA 56 OC, 726.450 pesetas.

304 Circ. Int. TAA 9-910, 24.320 pesetas.

182 Circ. Int. SS 560, 18.200 pesetas.

185 Circ. Int. SAS 570, 57.350 pesetas.

1.004 coches teled., 6.024.000 pesetas.

140 tubos de 22 pulgadas A56-410 XM, 2.229.360 pesetas.

Precios estimados por el Perito: 13.356.387 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 20 de octubre; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de octubre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 3 de noviembre, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Ulises, número 95, a cargo de Remedios Amigó Rodríguez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 14 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.701)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo de la número 20 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 67 de 1981, ejecución 24 de 1981, a instancia de Antonio Patilla

Mogollón, contra "Industrias Asturianas, Sociedad Anónima" ("INDASA"), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Despacho de gerencia, 50.000 pesetas.
Sala de Juntas funcional, 70.000 pesetas.

Estanterías y muestras del ramo, 600.000 pesetas.

Derecho de traspaso del local sito en la calle de Galileo, número 69, de Madrid, 7.500.000 pesetas.

Se advierte a los posibles licitadores que el adquirente del derecho de traspaso contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y debe destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 20 de octubre; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de octubre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 3 de noviembre, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Galileo, número 69, Madrid. Se advierte a los posibles licitadores que no existe depositario de los muebles.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.702)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dicta-

da en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Javier Cardoso Carrillo, contra "Almagro Bienvenida, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 691 de 1982, se ha acordado citar a "Almagro Bienvenida, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de octubre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Almagro Bienvenida, Sociedad Anónima", y a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.894)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Demetrio Gil Nuño, contra "Limpiezas San Cristóbal", hijo de Emiliano San Cristóbal Serrano, en reclamación por despido, se ha acordado citar a Emiliano San Cristóbal Serrano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de octubre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Limpiezas San Cristóbal", hijo de Emiliano San Cristóbal Serrano, y a la confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.895)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA**

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número mil ochocientos cuatro-A de mil novecientos ochenta y uno, instados por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, en nombre de la entidad "Fibrotubo-Fibrolit, Sociedad Anónima", contra don Jesús Lacarta Artigas, sobre pago de cantidad, en los que por proveído de este día se ha acordado sacar de nuevo a pública y segunda subasta, por término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, los siguientes vehículos embargados:

Automóvil marca "Renault", modelo 4-L, matrícula BA-9204-F, por el tipo de siete mil quinientas pesetas.

Camión marca "Ebro", matrícula BA-8915-D, por el tipo de doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintiséis de octubre próximo, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo el indicado para cada vehículo y no se admitirán posturas que no cubran los mencionados tipos en sus dos terceras partes.

Que los que quieran tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los vehículos están en poder del deudor, que habita en Badajoz, calle Arias Montano, número dieciocho, segundo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.915)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario número mil quinientos veintitrés-A de mil novecientos ochenta y uno, instados por el Procurador don José Granados Weill, en nombre de doña Rosalina Martínez Tapia, contra don Jesús Pérez Vaquero, sobre reclamación de un crédito hipotecario, intereses y costas, en los que por proveído de este día se ha acordado sacar de nuevo a pública y primera subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura, las fincas hipotecas siguientes:

1. Fincas número seis, piso o vivienda segundo izquierda, tipo A, de la casa número ocho del bloque 73 de la calle Chucuri, sita en el barrio de San Lorenzo de esta capital, hoy urbanización Colombia, se encuentra situado en la planta segunda del edificio en que radica y ocupa una extensión o superficie de 83,39 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cocina, servicios, tres dormitorios y cuarto de baño. Tiene dos terrazas, una de ellas tendadero. Linda: Por la derecha, entrando, con el piso segundo derecha de esta misma planta y casa; por su frente, por la calle Chucuri y escalera de acceso; por la izquierda, con el piso segundo tipo C de la casa número 10, y por el fondo, con la calle Zipaquira.

2. Fincas número cinco, piso o vivienda segundo derecha, tipo A, de la misma casa y bloque que se encuentra situado en la planta segunda del edificio y ocupa una superficie de 83,35 metros cuadrados, aproximadamente, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cocina, tres dormitorios y cuarto de baño. Tiene dos terrazas, una de ellas tendadero. Su superficie útil es de 65,39 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: Por la derecha, entrando, con espacio libre que lo separa de la parcela 79; frente, con calle Chucuri y escalera de acceso; por la izquierda, con el piso segundo izquierda de esta misma planta, y por el fondo, con la calle Zipaquira.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día doce de noviembre próximo, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, y será bajo las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo de subasta para cada finca la suma de un millón doscientas cuarenta y cinco mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de cada tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley

Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—42.888)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de los de esta capital, en el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria número ochocientos cuarenta y seis-V de mil novecientos ochenta, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, que litiga en concepto de pobre, contra don José Díaz Zamora, doña Consuelo Barba Díez, don Gonzalo González Madrigal y doña Consuelo del Pino Chicote, sobre reclamación de cantidad de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y plazo de veinte días, la finca hipotecada siguiente:

Veinte.—Piso segundo centro o letra B del edificio B, con fachada a la calle Viti-gudino, número uno, con vuelta a la de Seis de Noviembre, de esta capital. Consta de vestíbulo, pasillo, cocina, cuarto de baño, comedor, tres dormitorios y tres terrazas, una de ellas de servicio. Ocupa una superficie de 98,58 metros cuadrados. Linda: Frente, descansillo de la escalera; derecha, entrando, piso segundo derecho o letra A; izquierda, calle de su situación, y fondo, calle Seis de Noviembre. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 15 de Madrid, al tomo 523, folio 28, finca número 39.142, inscripción segunda.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, segunda planta, el día primero de diciembre próximo, a las diez horas de su mañana, haciéndose saber a los licitadores:

Primero

Que el tipo de subasta es el de un millón setecientos doce mil pesetas, fijado a tal fin en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente el diez por ciento del indicado tipo, sin la que no serán admitidos.

Tercero

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

Cuarto

Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinto

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Sexto

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar que caso de tener que suspenderse la subasta por causas de fuerza mayor, la misma se celebrará al día siguiente hábil del señalamiento o, en su

caso, en los sucesivos días al señalamiento, a la misma hora.

Dado en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.896)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número quinientos cuatro de mil novecientos ochenta-B se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Promociones y Construcciones del Centro, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Llorens Valderrama, contra don Patricio Camacho Ventura, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día cuatro de noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, tercera planta.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de trescientas sesenta mil pesetas.

Tercera

Para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de subasta.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Bienes objeto de subasta

Los derechos de toda índole que a favor del demandado don Patricio Camacho Ventura se derivan del contrato suscrito por éste con la entidad actora "Promociones y Construcciones del Centro, Sociedad Anónima", en Madrid, el día 20 de mayo de 1978, y que se refiere a la compra-venta del piso primero letra B de la casa número 40 de la calle Francisco Pizarro, sin número (grupo fuentes), hoy Francisco Pizarro, número 6, de Alcalá de Henares.

Se hace constar que expresados derechos se sacan a subasta por la cantidad de trescientas sesenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.922)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Por el presente se hace saber: Que por resolución dictada en la sección segunda de la quiebra de "Talleres la Fuente, Sociedad Anónima", se ha acordado convocar a Junta General de acreedores, que tendrá lugar el próximo día diez de noviembre, a las diecisiete y treinta horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, número uno, planta tercera, para tratar del siguiente orden del día:

Primero

Decidir sobre la manera en que hayan

de adjudicarse los bienes no vendidos en segunda subasta, si no prefieren la tercera subasta de los mismos, sin sujeción a tipo.

Segundo

Autorizar a la sindicatura para entregar a sus legítimos dueños el piso de la calle Francisco Laguna, números siete y nueve, o, en su caso, para transigir y allanarse a la acción real reivindicatoria que tienen anunciada dichos propietarios.

Mediante el presente se cita para tal acto a cuantos acreedores reconocidos en dicha quiebra estén interesados, tengan o no domicilio conocido, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho si no comparecieren.

Dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Manuel Telo Alvarez.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Angel Llamas Amestoy.

(A.—42.930)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo número mil setecientos cincuenta y cinco de mil novecientos ochenta y uno-L, a instancia de "Sefisa, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima", contra doña Balbina González Ribeiro, en cuyos autos se ha acordado la venta por primera vez y pública subasta, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día doce de noviembre, a las once treinta horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatrocientas veinticinco mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil de la marca "Peugeot", modelo 505, matrícula M-9620-DZ, convertido en ambulancia.

Dado en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.929)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, en el juicio ejecutivo número ciento setenta y cinco de mil novecientos ochenta y uno-S, promovido por "Creditsa Madrid, Sociedad Anónima", Procurador señor García Manrubia, contra doña Pilar Batanero Armendari y don Luis Batanero Fernández, sobre pago de cantidad, se anuncia por la presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas, el "Seat", 134, matrícula M-5359-AZ y por término de ocho días hábiles.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, quinta planta, el día veintidós de noviembre, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previa-

mente y en efectivo, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.919)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil seiscientos treinta y ocho de mil novecientos ochenta y uno se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra don Florencio Molina Sánchez, en los cuales he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, las fincas hipotecadas al deudor que al final se relacionan, señalándose para la celebración del remate el día cinco de noviembre próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, planta quinta, previniéndose a los posibles licitadores:

Primero

Que el tipo de la subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que a continuación se expresa, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de la subasta

1. Piso número uno, o vivienda en planta baja, derecha, entrando al edificio de la casa sita en Alguazas, calle del Dos de Mayo, sin número, en cuya casa se integra.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 335, libro 31 de Alguazas, folio 65, finca número 4.077.

Esta vivienda sale a subasta por el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca de ciento sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesetas.

Dado en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.913)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número diecinueve, en el juicio ejecutivo número cuarenta y siete de mil novecientos ochenta y uno-M, promovido por "Creditsa Madrid, Sociedad Anónima", contra José L. Llorente Verezo, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la can-

tididad de doscientas treinta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, planta quinta, el día once de noviembre próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Un automóvil marca "Seat", modelo 131, de color crema, matrícula M-4492-BK, en uso.

Y para que sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.918)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número quinientos dieciocho de mil novecientos ochenta y uno se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra don Antonio María Morales Nogales y otros, en los cuales he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, las fincas hipotecadas al deudor que al final se relacionan, señalándose para la celebración del remate el día quince de noviembre próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, planta quinta, previniéndose a los posibles licitadores:

Primero

Que el tipo de la subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que a continuación se expresa, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de la subasta

1. Piso segundo, letra A, situado en la tercera planta, sin contar la de sótanos, con acceso por la escalera número uno y entrada por el portal señalado con el número cinco de la calle Villanueva, del bloque situado en la calle de Villanueva, número cinco, con vuelta a la calle del Médico, por donde está señalado con el número dos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Badajoz, al libro 290, folio 73, finca número 12.960.

Esta finca se saca a subasta por el precio pactado en la escritura de constitución

de hipoteca y que es el de doscientas cuarenta y cuatro mil dos pesetas.

2. Piso cuarto, letra A, situado en la quinta planta, sin contar la de sótanos, con acceso por la escalera número dos y entrada por el portal señalado con el número dos de la calle del Médico, del bloque situado en la calle de Villanueva, número cinco, con vuelta a la calle del Médico, por donde está señalado con el número dos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Badajoz, al libro 290, folio 125, finca número 12.986.

Esta finca se saca a subasta por el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca de ciento ochenta y siete mil una pesetas.

3. Piso cuarto, letra B, situado en la cuarta planta, sin contar la de sótanos, con acceso por la escalera número dos y entrada por el portal señalado con el número dos de la calle del Médico, del bloque situado en la calle de Villanueva, número cinco, con vuelta a la calle del Médico, por donde está señalada con el número dos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Badajoz, al libro 290, folio 127, finca número 12.987.

Esta finca se saca a subasta por el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca de ciento ochenta y siete mil una pesetas.

Se hace constar que los expresados pisos se encuentran en las calles expresadas de la ciudad de Badajoz.

Dado en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.912)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de Madrid, en autos ejecutivos número mil trescientos cincuenta y siete de mil novecientos setenta y ocho-M, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ortiz-Cañavate, en nombre y representación de la entidad mercantil "Banco de Navarra, Sociedad Anónima", contra Francisco Gómez Rodríguez, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Parcela número 23 del Polígono Industrial de Getafe (Valdemoro). Obra nueva construida sobre la finca de referencia, nave industrial diáfana de dos plantas, la de abajo para almacén, servicios y vestuario, con la caja de la escalera; la de arriba con servicios para tres oficinas y despachos, una sala de espera y la escalera. La construcción de 500 metros cuadrados con dos accesos: Uno de lado Sur y otro Oeste, situado en la parte Oeste de la finca. Obra nueva, ampliación de la nave anterior. Nave industrial diáfana, adosada a la ya existente por medio de paso cubierto con servicios, con 15 metros de ancho y ocho de largo, total de 579,50 metros cuadrados, de estructura metálica y techo prefabricado igual que la anterior, basada en bloques de cemento armado y hormigón. Dicha parcela linda: Al Norte, con finca de doña Teresa Díaz Cruz; al Sur, con finca de don Teodoro Granada Cano; al Este, con resto de la finca matriz, y al Oeste, con camino de servicio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al libro 2.187, folio 202, finca número 5.746.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número diecinueve de Madrid, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, planta quinta, se ha señalado el día dieciséis de diciembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de dieciséis millones ciento trece mil ciento ochenta y nueve pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 17 de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.905)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veinte de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado bajo el número ciento cuarenta y siete de mil novecientos ochenta y dos, a instancia del "Banco del Sur, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Eduardo Jesús Sánchez Alvarez, contra las demandadas "Ibercosta, Sociedad Anónima" y "Cofru, Sociedad Anónima", solidariamente, sobre reclamación de doscientos sesenta y seis millones trescientas diez mil ciento setenta y una pesetas de principal del préstamo, intereses y costas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, por lotes separados, las cuatro porciones de terreno arenoso, salitroso y de secano, poblados en parte de lentiscos y alberdines, fincas números 35.492, 1.121, 22.235 y 24.408 del Registro de la Propiedad de Berja, sitas en el término municipal de Dalías, objeto de hipoteca, y descritas en los edictos publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de dieciocho de junio del actual año, propiedad de las indicadas demandadas, señalándose por el presente, para que tenga lugar el remate el día dieciocho del próximo mes de noviembre, a las diez treinta de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número veinte de Madrid, sito en la planta quinta de la casa sin número de la plaza de Castilla, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta de cada una de las fincas hipotecadas: treinta y tres millones de pesetas para la primera; once millones setecientos cincuenta mil pesetas la segunda; cincuenta millones doscientas cincuenta mil pesetas para la tercera y ciento catorce millones setecientos cincuenta mil pesetas para la cuarta, después de haberse rebajado el importe del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a los mencionados tipos.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de los referidos tipos, para cada una de las fincas, por separado, sin cuyo requisito no

serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder a tercero.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, así como que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.886)

SEGOVIA

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado, con el número 58 de 1978, se sigue juicio ejecutivo por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra otros y don Angel Mata Fernández, vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el inmueble embargado que se describe a continuación:

1-2. Local comercial izquierda de planta baja de la casa número 1 de la calle de los Caños del Peral, de Madrid. Tiene su acceso por la plaza de Isabel II, y linda: Frente o entrada, dicha plaza; derecha, entrando, calle de los Caños del Peral; izquierda, medianería de la casa número 2 de la calle Campomanes y patio interior de luces, y fondo, subsuelo de la finca adyacente al portal de la misma. Ocupa una superficie aproximada de 105 metros cuadrados, distribuidos en tres niveles: Un primer nivel de acceso a ras de calle de 23 metros y 22 decímetros cuadrados, un segundo nivel o semisótano, al que se accede mediante un tramo de escalera desde el interior, que también tiene acceso por el patio interior, de 64,50 metros cuadrados, aproximadamente, y un tercer nivel o planta de sótano, ubicado debajo de la primera pieza y que a través de la segunda se comunica interiormente mediante un tramo de escalera, de 10 metros y 20 decímetros cuadrados; forma una sola unidad, cuyos linderos son los antes expresados, referidos en cuanto a las plantas de semisótano y sótano al subsuelo de los mismos. Le corresponde una cuota o coeficiente de copropiedad en el solar y demás elementos comunes del inmueble de 19 enteros y 7 centésimas por 100. La anterior finca descrita procede de la agrupación de dos fincas: 1.—Local comercial número 1, inscrito en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid, tomo 1520, libro 861, folio 145, finca número 41.709. 2.—Local comercial número 2, inscrito en dicho Registro, tomo 1250, libro 861, folio 149, finca número 41.707.

Tasado en la suma de 2.910.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28, Palacio de Justicia, el día 9 de diciembre próximo y hora de las once treinta, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el 10 por 100 de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores

deberán conformarse con ellos, aceptándose como bastante la titulación, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a 1 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.691)

LAREDO

EDICTO

Don Estanislao Ruiz Jabala, Juez de primera instancia del partido y villa de Laredo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue, bajo el número ciento sesenta y nueve de mil novecientos ochenta y dos, expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Ramiro Carasa Pérez, hijo de don Ramiro y doña Celina, natural de Madrid y enterrado en Liendo, de estado soltero, que falleció accidentalmente en Urnieta (Guipúzcoa) el treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna; reclama la herencia sus tías carnales doña Dolores Paz Pérez Avendaño, más conocida por Paz Pérez Avendaño, y doña Francisca Carasa de la Sierra, y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Laredo, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.998)

JUZGADO DE DISTRITO

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Bernardino Hernández Blázquez, Juez del Juzgado de Distrito número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende proceso de cognición seguido bajo el número cuatrocientos dieciocho de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Eugenio Pereda Pereda, representado por el Procurador de los Tribunales don Manuel del Valle Lozano, contra don Felipe Peñalba Ceberio, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez los siguientes bienes que le fueron embargados al demandado y tasados por el Perito en la suma de diez mil pesetas: Un televisor portátil marca "Inter" y un frigorífico marca "Zanussi", de 180 litros, aproximadamente.

Los aludidos bienes se encuentran depositados en poder del demandado, en su domicilio de la calle de San Emilio, número cuarenta y siete, piso bajo izquierda, de esta capital.

El remate tendrá lugar el día tres de noviembre próximo, a las doce horas del mismo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en esta Villa, en su calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso cuarto, con arreglo a las prescripciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la Ley procesal civil.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—42.941)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 231, correspondiente al día 29 de septiembre de 1982

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número mil seiscientos treinta y seis de mil novecientos ochenta y uno, instados por el Procurador señor Enrique Ferrer, en nombre y representación de don Jesús Aparicio Santos y doña María del Carmen Guisando Hernández, contra "Corporación Industrial de Transportes y Almacenes, Sociedad Anónima", en anagrama "C. I. T. A. S. A.", cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la ciudad de Barcelona, calle Córcega, números doscientos ochenta y nueve-doscientos noventa y uno, piso tercero, sobre reclamación de un millón treinta y cinco mil pesetas, y dado su desconocido paradero y domicilio, por el presente se hace un segundo llamamiento a la referida entidad demandada, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días, a fin de personarse en dichos autos, con los apercibimientos de Ley, haciéndola saber que se encuentran a su disposición en este Juzgado las copias simples de demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento y segundo llamamiento a la citada entidad demandada, y a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.871)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo número mil seiscientos noventa y nueve de mil novecientos ochenta y uno, seguidos en este Juzgado de primera instancia número dos, y de que se hará mención, se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El señor don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una, como demandante, "Burgalesa de Inversiones, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Federico Gordo Romero y dirigido por el Letrado don A. Pérez Sánchez; y de otra, como demandados, don Andrés Ginés Martínez y doña María Cañadas Cano, con domicilio desconocido actualmente, sin repre-

sentación ni defensa por no haber comparecido en el juicio, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, intereses y costas; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra don Andrés Ginés Martínez y doña María Cañadas Cano, haciendo trance y remate en los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, la entidad "Burgalesa de Inversiones, S. A.", de la cantidad de cincuenta y una mil pesetas, importe del principal reclamado, intereses legales y costas causadas, las cuales se imponen expresamente a la parte demandada. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se le notificará en la forma que determina la Ley, si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael C. Chaparro. (Rubricado.)

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.931)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número ochenta y dos de mil novecientos ochenta y dos, seguidos a instancia de "Finanzauto, S. A.", contra don José Antonio Lafuente Yerro, con domicilio últimamente en Pamplona, calle de Serafín Olava, número uno, séptimo B, sobre reclamación de un millón seiscientos setenta y tres mil doscientos ochenta y siete pesetas de principal, más quinientas mil pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, tiene acordado se cite de remate a dicho deudor por medio de edictos, por ignorarse su actual domicilio y paradero, a fin de que dentro del término de nueve días se persone en los presentes autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, parándole, en su caso, los perjuicios que hubiere lugar, y se hace constar que sin llevar a efecto el requerimiento al pago de la cantidad reclamada, se ha decretado y llevado a efecto el embargo sobre bienes como de su propiedad consistentes en:

Un vehículo marca "Seat 131", matrícula NA-7976-E.

Un tractor marca "Caterpillar", modelo D7E, serie 48A5385.

Una finca en el término de Pamplona y al lugar de la Playa Capuchino, de 167 metros cuadrados, inscrita en el Registro de Pamplona al tomo 2.375, folio 205.

Otra finca en la misma plaza de Capuchino, de 290 metros cuadrados, ins-

crita al tomo 3.828, folio 241, en el Registro de Pamplona; y

Otra finca en el lugar llamado Las Canteras, de 6.289 metros cuadrados, al tomo 3.173, folio 54 del Registro de la Propiedad de Pamplona.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.950)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

El señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos con el número mil cincuenta de mil novecientos ochenta, entre partes: de la una, como demandante, don Cándido Fernández Patón, representado por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla y defendido por Letrado, contra doña María Flora Sanz Martínez, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de la deudora doña María Flora Sanz Martínez, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Cándido Fernández Patón de la cantidad de quinientas veinticinco mil pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a la referida demandada. Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía de la demandada, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña María Flora Sanz Martínez, por medio de edictos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado).

(A.—42.883-T)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En méritos de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en los autos ejecutivos número doscientos catorce de mil novecientos ochenta y dos-A-dos, seguidos a instancia de don Manuel Muñoz García, contra don Valeriano Peñasco Gar-

cia, en reclamación de cantidad, por el presente se notifica al mencionado don Valeriano Peñasco García la sentencia de remate, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Valeriano Peñasco García, y con su importe, íntegro pago a don Manuel Muñoz García de la cantidad principal reclamada de dieciocho mil cuatrocientos ochenta pesetas, intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada por edictos a no pedirse la notificación personal dentro de quinto día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. José de Asís Garrote.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Valeriano Peñasco García, libro la presente cédula, con el visto bueno del señor Juez y firmo en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.837)

JUZGADO NUMERO 5

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el procedimiento de mayor cuantía seguido en este Juzgado con el número novecientos ochenta y dos de mil novecientos ochenta y dos-A, a instancia de doña María del Carmen López Fernández, contra doña María Teresa Miguel Esteban y los herederos ignorados de la herencia yacente de don Carlos Garrido Aparicio, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha emplazar por segunda vez a dichos ignorados herederos, concediéndoles el término de cinco días para que comparezcan y se personen en autos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de no comparecer.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los ignorados herederos de la herencia yacente de don Carlos Garrido Aparicio, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado).

(A.—42.925)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente ded eclaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Sabas Alcudia Romero, nacido en Torrelcampo (Córdoba) el doce de abril de mil novecientos veintiséis, hijo de Anastasio y de María, y fallecido en estado de soltero en Madrid, y fecha de quince de diciembre de mil novecientos

ochenta y uno; habiendo instado el expediente la hermana del finado, doña Francisca Patricia Alcudia y Romero, a favor de sí misma y dos hermanas más; llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.889)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, número mil quinientos treinta y cinco de mil novecientos ochenta y uno, promovidos por la Procurador señora Bermejillo, en nombre de "Sefisa Entidad de Financiación, S. A.", contra don José María Villacastín Rey, en ignorado paradero, sobre pago de ochenta y cinco mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas de principal y cincuenta mil pesetas para intereses, gastos y costas, por la presente se cita de remate a dicho demandado, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución despachada, si viere convenirle, personándose en los autos en forma legal; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguir el juicio de curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley; asimismo se hace saber a dicho demandado haberse declarado embargado como de su propiedad la parte legal del sueldo y demás emolumentos que perciba como empleado, en calidad de profesor, en el Colegio de San Estanislao de Koska, y el vehículo marca "Seat" 132, matrícula M-0599-AV, si resultare ser de su propiedad; las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del repetido demandado.

Dado en Madrid, para publicar, dado el ignorado paradero del demandado, en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.927)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital se tramitan autos de menor cuantía, número mil ochocientos cuarenta y cinco de mil novecientos ochenta, promovidos por el Procurador señor Sampere, en nombre de "Aluminios Metalar, S. A.", contra don Fernando Luengos Sánchez, declarado en rebeldía, y cuyo domicilio actual se desconoce, sobre pago de pesetas, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Aluminios Metalar, S. A.", de esta vecindad, representada por el Procurador señor Sampere y defendida por el Letrado señor Navarro; y de la otra, como demandado, don Fernando Luengos Sánchez, mayor de edad y vecino de Navalcarnero (Madrid), casado, cerrajero, declarado en rebeldía al no haber comparecido en los autos; sobre pago de ciento dos mil seiscientas cincuenta y una pesetas; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José Sampere Muriel, en nombre y representación de la Compañía Mercantil "Aluminios Metalar, Sociedad Anónima", debo condenar y

condeno al demandado don Fernando Luengos Sánchez al pago a la entidad "Aluminios Metalar, S. A.", de la cantidad de ciento dos mil seiscientas cincuenta y una pesetas (102.651 pesetas), y sus intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial y al pago de las costas procesales.—Dada la rebeldía del demandado en el procedimiento, notifíquese esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora inste notificación personal dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Enrique Carreras Gistau. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala de este Juzgado, de lo que, como Secretario, doy fe.—Ante mí, José Luis Viada. (Rubricado.)

Dado en Madrid, para que sirva de notificación en legal forma a don Fernando Luengos Sánchez, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, y su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.853)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, con el número mil trescientos ocho del año mil novecientos ochenta, se sigue expediente promovido por doña Julia Robles Gómez, que litiga en concepto de pobre contra don Teofilio Fernández Sánchez, en el que se dictó el auto, que en su parte necesaria dice así:

Auto

Madrid, siete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Dada cuenta; y... Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía acordar y acordaba: Primero. La separación provisional de los cónyuges doña Julia Robles Gómez y don Teofilio Fernández Sánchez durante la sustanciación del proceso de separación conyugal.—Segundo: Que la hija del matrimonio, María Fernando Robles, quede en poder y bajo la guarda y custodia de su madre doña Julia Robles Gómez, pudiendo el padre, don Teofilio Fernández, visitarlo los domingos, de diez a trece horas, en el lugar que de mutuo acuerdo designen los cónyuges, el que será llevado y recogido por su madre o por persona de su confianza para que tenga lugar estas visitas, y que en defecto de acuerdo fijará este Juzgado.—Tercero. Se acuerda que la esposa doña Julia Robles Gómez, con la hija del matrimonio a ella confiada, resida mientras subsista estas medidas de separación provisional en el domicilio de los padres de la esposa, calle Puerto de Arlabán, número ciento veintitrés, de Madrid. — Cuarto. Se señala a la esposa doña Julia Robles Gómez, en concepto de alimentos, la cantidad de ocho mil pesetas mensuales, que le abonará su marido por mensualidades anticipadas dentro de los cinco días primeros de cada mes. — Todo sin hacer expresa imposición de costas.—Notifíquese este auto a la Procurador señora Gutiérrez Toral, en representación de la actora, y al esposo don Teofilio Fernández Sánchez en su domicilio, calle Sierra de Alazar, número veinticinco, piso segundo D, en Madrid. — Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital; doy fe.—José Enrique Carreras Gistau.—Ante mí, José L. Viada. (Rubricados.)

Y en cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación en forma legal a don Teofilio Fernández Sánchez, se expide la presente en Madrid, a primero de junio de mil novecientos ochenta y uno, para su publicación en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia de Madrid. El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (C.—1.692)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número seis de los de Madrid, número mil cuatrocientos diecinueve de mil novecientos ochenta y uno, promovidos por el Procurador señor Hidalgo, en nombre del "Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito", contra otra y don José Luis Díaz Hellín y doña Alicia Moreno Obregón, en ignorado paradero, sobre pago de dos millones trece mil doscientas sesenta y tres pesetas con cincuenta y nueve céntimos de principal, y seiscientas mil pesetas para intereses, gastos y costas, se ha dictado la sentencia, que copiada en su parte necesaria dice:

Sentencia

En Madrid, diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, "Banco de Santander, S. A. de Crédito", representado por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén y defendido por el Letrado don Santiago Alonso Martínez; y de la otra, como demandados, "I. J., Sociedad Limitada"; don José Luis Díaz Hellín y doña Alicia Moreno Obregón, que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad...

Resultando..., etc....

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra "I. J., S. L.", don José Luis Díaz Hellín y doña Alicia Moreno Obregón, calle Plata, parcela ciento nueve, Polígono Industrial Torrejón, de Torrejón de Ardoz, la primera, y los dos últimos en ignorado paradero, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Banco de Santander, S. A. de Crédito", de la suma de dos millones trece mil doscientas sesenta y tres pesetas con cincuenta y nueve céntimos, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. J. E. Carreras. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia, acto seguido de dictarse, por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho en el día de su fecha, doy fe.—J. L. Viada. (Rubricados.)

Dado en Madrid para publicar, dada la rebeldía e ignorados paraderos de los demandados don José Luis Díaz Hellín y doña Alicia Moreno Obregón, en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, y fijar otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.842)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid, don José Guelbenzu Romano, en los autos de secuestro, número ochocientos dieciocho de mil novecientos ochenta y dos-AL, seguidos a instancia de "Banco Hipotecario de España", contra don Francisco Gómez Avilés y doña María Martín González, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se requiere a los re-

feridos demandados a fin de que en término de dos días satisfagan al "Banco Hipotecario de España" su débito, bajo apercibimiento de que se proceda a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo; requiriéndoles al propio tiempo para que en término de seis días presenten los títulos de propiedad de la finca hipotecada.

Y para que sirva de requerimiento en forma a don Francisco Gómez Avilés y doña María Martín González, que tenían su domicilio en la avenida de la Albufera, número setenta y nueve (antes sesenta y nueve), cuarto, de Madrid, y actualmente se ignora, se libra el presente en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).

(A.—42.838)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número siete de Madrid, en providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número mil setecientos cuatro de mil novecientos setenta y nueve, seguidos a instancia del "Banco Exterior de España, S. A.", contra don Miguel Rueda Sanz de la Garza y don Fernando Rueda Sanz de la Garza, por medio del presente se notifica al ejecutado don Miguel Rueda de la Garza, cuyo domicilio se desconoce, la sentencia recaída en dichos autos con fecha dos de junio de mil novecientos ochenta, y cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en autos contra don Miguel y don Fernando Rueda de la Garza, haciéndose trance y remate en los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Banco Exterior de España, Sociedad Anónima" de la suma de un millón doscientas setenta y cuatro mil seiscientas sesenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos, importe del principal reclamado, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas, las cuales expresamente se imponen a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada, además de notificársela en estrados, se les notificará en la forma que determina la Ley, si dentro del tercer día no se solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Notificando al propio tiempo a la esposa de don Fernando Rueda Sanz de la Garza, doña Victoria Oswald Ledeborg, la existencia de referido procedimiento y el embargo que se practicó en los meritados autos a los efectos del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación de todo lo que antecede a don Fernando Rueda Sanz de la Garza y su esposa doña Victoria Oswald Ledeborg, con domicilios desconocidos, se extiende el presente en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Antonio Zurita. (A.—42.935)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido ante este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, con el número setecientos diecinueve-E de mil novecientos ochenta-V, a instancia de doña Casimira Rita Busca Plazaola, contra ignorados herederos de don Luis Bueno Blanco y "Pelayo, Mutua de Seguros", sobre reclamación de cantidad, aparece dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Sentencia

En Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don José Guelbenzu Romano, Magis-

trado-Juez de primera instancia número siete de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía número setecientos diecinueve-E de mil novecientos ochenta-V, seguidos entre partes: De una, como demandante, doña Casimira Rita Busca Plazaola, mayor de edad, viuda, profesora y vecina de Zumárraga, calle de Soraluze, número uno, tercero, representada por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén y bajo la dirección del Letrado don Angel Rubio Morales; y de otra, como demandados, ignorados herederos de don Luis Bueno Blanco, que no ostenta ni representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, estando declarados en rebeldía, y "Pelayo, Mutua de Seguros", representada por el Procurador don Isidro del Valle Lozano y defendida por el Letrado don Francisco García Jiménez, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de doña Casimira Rita Busca Plazaola, que actúa en su propio nombre y derecho y, además, en nombre y representación de su hijo menor de edad Fernando Álvarez Busca, contra los ignorados herederos de don Luis Bueno Blanco, declarados en rebeldía, y contra "Pelayo, Mutua de Seguros", en la persona de su representante legal, y personada en autos, debo condenar y condeno a los mencionados demandados a que abonen solidariamente a doña Casimira Rita Busca Plazaola y a su hijo Fernando Álvarez Busca la cantidad de tres millones de pesetas como indemnización por los daños y perjuicios (no cubiertos por el seguro obligatorio de responsabilidad civil, derivada del uso y circulación de vehículos de motor) causados a los mismos a consecuencia del fallecimiento de su esposo y padre, respectivamente, don José Luis Álvarez Berriochoa, condenándoles a los demandados con igual carácter de deudores solidarios al pago de los intereses legales de la expresada suma, a contar desde la fecha de la interposición de la demanda, y al pago de todas las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de uno de los demandados, le será notificada en la forma que la Ley previene para estos casos, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Guelbenzu Romano (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación a los ignorados herederos de don Luis Bueno Blanco expido la presente que firmo en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—42.924)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía, sobre tercería de dominio, seguido en este Juzgado con el núm. 465 de 1978, a instancia de don Rafael García Tirado, que goza del beneficio de pobreza, contra el "Banco de Bilbao, S. A." y otros, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En Madrid, a 10 de mayo de 1982.—Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Juez de primera instancia número 8 de Madrid, los presentes autos de menor cuantía, a instancia de don Rafael García Tirado, con domicilio en la avenida del Generalísimo, número 43, cuarto, dos, Alcobendas, representado por la Procurador doña María del Pilar García Gutiérrez, contra el "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona y defendida por el Letrado, y contra don José Garrido Ruiz y su esposa doña María Consuelo Rodríguez Repiso, de ignorados paraderos, y declarados en rebeldía, versando sobre tercería de dominio; y...

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por la Procurador de los Tri-

bunales doña María del Pilar García Gutiérrez, en nombre y representación procesal de don Rafael García Tirado, contra el "Banco de Bilbao, S. A.", en rebeldía en este procedimiento, y contra don Juan Garrido Ruiz y su esposa doña María Consuelo Rodríguez Repiso, rebeldes desde los autos principales, debo declarar y declaro:

Primero

El dominio de don Rafael García Tirado sobre la finca urbana sita en la avenida del Generalísimo, número 43, cuarto, segunda, de Alcobendas (Madrid).

Segundo

Que dicho dominio lo adquirió en 26 de abril de 1979 por escritura pública ante el Notario de Madrid don Carlos María Bru Purón, y por la posesión del inmueble.

Tercero

Que es nulo y procede levantarse el embargo decretado a favor del "Banco de Bilbao, S. A." en los autos de juicio ejecutivo número 465 de 1978, promovidos contra los cónyuges don José Garrido Ruiz y doña María Consuelo Rodríguez Repiso.

Cuarto

Que debe cancelarse la anotación preventiva de embargo letra A de la finca 6.419, al tomo 444, folio 188, inscripción segunda, en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo (Madrid), así como sus referencias y traslados.

Quinto

Que se debe condenar a los demandados a estar y pasar sobre tales declaraciones, y todo ello sin hacer declaración sobre las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Madrid, a primero de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.690)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos sesenta y nueve de mil novecientos ochenta y dos-S, a instancia de "Esfige, Española de Financiaciones Generales, S. A.", representada por el Procurador señor Rodríguez Muñoz, contra don José Luis López Rico y doña María José Solís García, en reclamación de seiscientos quince mil doscientas treinta y dos pesetas por principal y costas, se hace saber a dichos demandados que el piso embargado es el primera B de la calle Olimpo, número doce, en lugar del piso primero C de la calle de San José, número veintidós, de Fuenlabrada, como se hizo constar en providencia de doce de julio último.

Dado en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.923)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número nueve de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, se tramitan autos de juicio ejecutivo, registrados al número ciento cuarenta y cuatro de mil novecientos ochenta y dos-F, promovidos por el Procurador señor Sánchez Masa, en representación de "Termisol, S. A.", contra la "S. A. Plasty-Deco", declarada en rebeldía y en desconocido paradero, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

Sentencia

En Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número ciento cuarenta y cuatro de mil novecientos ochenta y dos-F, promovidos en nombre de "Termisol, S. A.", representada por el Procurador don Juan Miguel Sánchez Masa y defendida por el Abogado don Jerónimo Merino Enseñat, contra "Plasty-Deco, S. A.", declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

Resultando...

Considerando...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de "Plasty-Deco, S. A.", hasta hacer trance y remate de los embargados y demás que fueren propios del mismo y se hicieren necesarios, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Termisol, S. A." de la cantidad de un millón ochocientos diez mil ciento siete pesetas de principal, intereses legales desde la fecha de los protestos, costas y gastos causados y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo, en todas las cuales condeno a dicha entidad demandada.

Por la rebeldía de la parte ejecutada, cúmplase como previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Enrique Calderón de la Iglesia.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario, que en Madrid, a fecha anterior, doy fe.—Firmado: Ante mí, José Luis Molinuevo. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada "Plasty-Deco, S. A.", que se encuentra en rebeldía, y cuyo domicilio social se desconoce, se expide la presente en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—42.906)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Por medio del presente, que se expide en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid, se notifica al demandado don Antonio Serna Martínez, declarado en rebeldía, y cuyo actual paradero se ignora, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía número seiscientos noventa y nueve de mil novecientos setenta y ocho-H, promovidos por el Procurador don Luis Pastor Ferrer, en nombre y representación de don Angel Fuentes Hernández y su esposa doña Felisa Escobales Sevillano, mayores de edad, vecinos de Madrid, calle del General Fanjul, número ciento diecisiete, bajo la dirección del Abogado don Antonio Pérez Castellanos, contra don Manuel Álvarez Álvarez, ocupante propietario del piso primero C de la avenida del General Fanjul, ciento diecisiete, de Madrid; don Manuel Gutiérrez Mata, del piso segundo C; don Carlos Simón Gil, ocupante propietario del piso tercero C; don Antonio Serna Martínez, ocupante propietario del piso cuarto C; don Daniel García Carreiras, propietario del piso segundo D; don Manuel López, propietario del tercero D, y don Jesús del Hierro Rodríguez, propietario del piso cuarto D, todos de la avenida del General Fanjul, número ciento diecisiete, de esta capital, los cuales, a excepción de don Antonio

Serna Martínez y don Daniel García Carreiras, han estado representados por el Procurador don Francisco Álvarez del Valle García y defendidos por el Abogado don Antonio Méndez Miaja, sobre declaración de cerramientos construidos contrarios a derechos y su derrumbamiento; y...

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por don Angel Fuentes Hernández y su esposa doña Felisa Escobales Sevillano, debo de absolver y absuelvo de la misma a los demandados don Manuel Álvarez Álvarez, don Manuel Gutiérrez Mata, don Carlos Simón Gil, don Antonio Serna Martínez, don Daniel García Carreiras, don Jesús R. Conde Egusquiza, don Manuel López y don Jesús del Hierro Rodríguez, sin hacer expresa imposición de las costas causadas, y notifíquese en legal forma a los demandados rebeldes, si en término de cinco días no se pide la personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Calderón. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.945)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número diez de esta capital, en providencia dictada en tres del actual, en autos número mil doscientos siete de mil novecientos ochenta y dos-A, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoado por la compañía mercantil anónima "Artime, S. A.", representada por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, contra don Manuel Díaz Álvarez y doña María Luisa Díaz Celada, sobre declaración de derechos y otorgamiento de escritura pública de compra venta, habiéndose acordado conferir traslado de dicha demanda a los referidos demandados, que tuvieron su domicilio en esta capital, calle Mota del Cuervo, número veintinueve, ignorándose el que tengan en la actualidad, así como emplazarles, como se verifica por medio de la presente, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—42.959)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos juicio ejecutivo número mil ochocientos ochenta y ocho de mil novecientos ochenta y uno-D2, sobre reclamación de ciento setenta y siete mil trescientas treinta y seis pesetas de principal, más otras cien mil pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, a instancia de la entidad "Sefisa, Entidad de Financiación, S. A.", representada por la Procurador doña Pilar Marta Bermejillo Hevia, contra don Jesús Gómez Díaz, cuyo último domicilio conocido es calle de Majalacabra, número seis, Las Matas (Madrid), hoy en ignorado paradero, y sin previo requerimiento se ha acordado el embargo en un automóvil de su propiedad marca "Mercedes Benz", modelo 280-SE, matrícula M-673.774, todo ello para responder de las expresadas cantidades de principal y costas.

Y para que sirva de notificación al expresado demandado don Jesús Gómez Díaz, que se halla en ignorado paradero, expido el presente.

Dado en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.926)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número once de Madrid, Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número ochocientos once de mil novecientos ochenta y uno-S, de procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instados por el Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima, hoy "Banco Hipotecario", contra doña Carmen Alvarez Villanueva y otros, sobre cobro de un crédito hipotecario, habiendo acordado en providencia de esta fecha hacer saber la existencia de tal procedimiento a los nuevos propietarios don Florentino Navarro González y a su esposa doña Gumersinda Navarro Sillero, hoy en ignorados paraderos, a fin de que puedan intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe de las cantidades reclamadas que asciende a cuatrocientas setenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis pesetas con dieciocho céntimos.

Dado en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.858)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número once de Madrid, en autos de juicio ejecutivo seguidos con el número trescientos dieciséis de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de "Financiera Imperial, S. A.", representada por el Procurador señor Alfaro Matos, contra don Morales Arenas, ha acordado por providencia de esta fecha decretar, sin previo requerimiento de pago, el embargo del turismo marca "Seat 131", diesel, matrícula M-1807-DL, de propiedad del demandado, para responder de las cantidades reclamadas en estos autos, así como que se cite al referido demandado de remate para que por edictos, por desconocerse su domicilio, para que en el término de nueve días pueda personarse en autos y oponerse a la ejecución despachada, con apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y de citación de remate al demandado Juan Morales Arenas se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio de costumbre de este Juzgado en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.859)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número once de Madrid, en los autos de procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se tramita en este Juzgado, con el número mil quinientos catorce de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra don Antonio Paredes Moreno y doña María Díaz Martín, en ejecución de préstamo hipotecario otorgado por la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", y los anteriores demandados, respecto del inmueble, piso primero, letra B, situado en la planta primera de la casa sita en la calle de José Arcones Gil, señalada con el número ciento dieciocho, en el Barrio de Bilbao, de Madrid (la existencia de estos autos a los efectos de la regla), ha acordado notificar la existencia del procedimiento a la entidad "Inmobiliaria Barrio de Bilbao, S. A.", a los efectos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, regla quinta, por medio de edictos, al desconocerse su actual domicilio.

Y para que sirva de notificación a la entidad "Inmobiliaria Barrio de Bilbao, Sociedad Anónima", a los fines acordados en la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio de costumbre de este Juzgado, en Madrid, a quince de septiembre de mil

novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.898)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número doce de los de Madrid, se tramitan autos de mayor cuantía, bajo el número mil noventa y dos de mil novecientos ochenta y uno, seguidos a instancia de la entidad "Oca, S. A.", representada por el Procurador señor García Manrubia, contra doña Carmen Piñero Pereira, cuyo actual domicilio se desconoce, en reclamación de cantidad, demanda que fue admitida a trámite el día dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y uno, habiéndose acordado conferir traslado de la misma a la demandada, emplazándola, por segunda vez, para que en el improrrogable término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma, previéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las copias de la demanda y documentos a ella campanados obran a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Carmen Piñero Pereira, se expide el presente que firmo en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). (A.—42.920)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 527 de 1980, se tramitan autos sobre ejecución de sentencia de Tribunal Eclesiástico, a instancia de doña Carmen Brun Frutos, contra su esposo don Juan Antonio Fuentes Jiménez, vecino de Madrid, en la calle de Oviedo, número 8, hoy en ignorado paradero, en los que se solicita la separación definitiva de los cónyuges, que tal separación sea anotada al margen de la inscripción del matrimonio y la disolución de la sociedad legal de gananciales, por medio del presente al referido marido se le da traslado de mentada pretensión a fin de que dentro del término de seis días pueda alegar lo que a su derecho convenga, con la advertencia de que si no lo verifica se adoptará resolución sin su concurrencia.

Dado en Madrid, a 18 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (C.—1.693)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos noventa y tres de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Mobiliario Europeo, S. A.", con "Montajes Industriales e Ingeniería, S. A.", sobre reclamación de doscientas veintisiete mil setecientos sesenta y cuatro pesetas de principal, dos mil quinientas cuarenta y una pesetas de gastos de protesto y otras ochenta mil pesetas más que se calculan para costas, en los cuales se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. El ilustrísimo señor don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de "Mobiliario Europeo, S. A.", representada por el Procurador señor Martínez Díez y dirigida por el Letrado don Pedro Galindo Vega, contra "Montajes Industriales e Ingeniería, S. A.", que tuvo su último domicilio en la calle de Alvarez Acebal, número 11 (Avilés), que se encuentra de-

clarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a "Montajes Industriales e Ingeniería, S. A.", y con su importe, integro pago a "Mobiliario Europeo, S. A." de la cantidad principal reclamada de doscientas veintisiete mil setecientos sesenta y cuatro pesetas, intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena expresamente a dicha demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, le será notificada por edictos a no pedirse la notificación personal dentro de quinto día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Santiago Bazarra Diego. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada "Montajes Industriales e Ingeniería, S. A." y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.864)

JUZGADO NUMERO 15

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado se tramita con el número mil ciento ochenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Adolfo Ruiz de Velasco y del Valle, con domicilio en Madrid, calle del Comandante Zorita, número cincuenta y tres, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra los demandados don José Antonio Rivera Turón y su esposa doña Concepción Rodríguez Vicente, que en principio tenían su domicilio en la calle de Jaén, número treinta y seis, de Madrid, posteriormente en la calle Barquillo, número trece, y actualmente en ignorados paraderos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. El ilustrísimo señor don Luis Fernando Martínez Ruiz, Juez de primera instancia del Juzgado número quince de los de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, tramitados en este Juzgado con el número mil ciento ochenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Adolfo Ruiz de Velasco y del Valle, mayor de edad, de estado casado, agente de cambio y bolsa, con domicilio en Madrid, calle del Comandante Zorita, número cincuenta y tres, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona y defendido por el Letrado don Antonio Revuelta, contra los demandados don José Antonio Rivera Turón y doña Concepción Rodríguez Vicente, cónyuges, mayores de edad, con domicilio en Madrid, calle de Jaén, número treinta y seis, quinto, letra A, posteriormente en la calle Barquillo, número treinta y seis, y actualmente en ignorados paraderos, que no tienen representación ni defensa por haber sido declarados en situación de rebeldía, sobre reclamación de un millón quinientas noventa y cuatro mil trescientas sesenta y dos pesetas con un céntimo...

Fallo

Que condeno a don José Antonio Rivera Turón y a doña Concepción Rodríguez Vicente a que paguen a don Adolfo Ruiz de Velasco y del Valle la suma de un millón quinientas noventa y cuatro mil trescientas sesenta y dos pesetas con un céntimo, con los intereses legales que correspondan desde la fecha del emplazamiento. No se imponen costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Fernando Martínez Ruiz. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía don José Antonio Rivera Turón y su esposa

doña Concepción Rodríguez Vicente, en ignorados paraderos, expido la presente en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). (A.—42.881 - T.)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con el número mil doscientos cuarenta y dos de mil novecientos ochenta y dos, en providencia de esta fecha se ha tenido por solicitado el estado de suspensión de pagos de la entidad mercantil "Prefabricados de Hormigón Pibra, S. A.", con domicilio social en Madrid, calle Colegiata, número dieciocho, primero, y hacerlo público por medio del presente edicto a los efectos de la ley especial de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.899)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, se siguen los autos ejecutivos que después se dirán, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno. El señor don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos bajo el número novecientos veintisiete de mil novecientos ochenta, entre partes: De la una, como demandante, la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el Procurador don Florencio Aráez Martínez y defendida por el Letrado don Fernando Baz Izquierdo; y de otra, como demandada, doña Felisa Regalado Díaz, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Madrid, representada por el Procurador don José Sampere Muriel y bajo la dirección del Letrado don Manuel Sánchez, y don Mario González Bodelón y don José Luis Castellano Martín, que no tienen representación ni defensa en autos, y se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que desestimando la oposición formulada por doña Felisa Regalado Díaz, contra la ejecución despachada en su contra y en la de dos más, don Mariano González Bodelón y don José Luis Castellano Martín, declarados rebeldes en esta causa, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid" de la suma de un millón cuatrocientas nueve mil novecientas cuarenta y seis pesetas, importe del principal, más los gastos, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma establecida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel González. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Mario González Bodelón y don José Luis Castellano Martín se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno:

El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.897)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente número mil cuatrocientos veintisiete de mil novecientos ochenta y uno-S, a instancia del Procurador señor Castelló-Gómez Trevijano, en representación de don Manuel Venancio Rodríguez Sánchez, sobre declaración de herederos abintestato de don Mariano Rodríguez Sánchez, natural de Medina de Rioseco (Valladolid), hijo de Julián y de María Concepción, soltero y domiciliado últimamente en Madrid, fallecido el día doce de abril de mil novecientos ochenta y uno, por el presente se anuncia la muerte sin testar del indicado don Mariano Rodríguez Sánchez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que don Manuel Venancio Rodríguez Sánchez, hermano de doble vínculo del fallecido don Alvaro Luis Peñalosa Sánchez, hermano de vínculo sencillo del fallecido, para que dentro de diez días siguientes a la publicación del presente edicto comparezcan en Secretaría de este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.902)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estévez, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número mil doscientos treinta y ocho de mil novecientos ochenta y dos-M de registro, ha sido admitida a trámite por providencia de esta fecha solicitud de suspensión de pagos de la entidad "Euroflot, S. A.", dedicada a la industria naval y comercio marítimo, con domicilio en Madrid, calle de Zurbarano, número setenta y seis, y oficinas en Santander, calle de Castilla, número trece, siendo el pasivo declarado de mil ciento treinta y dos millones trescientas treinta y una mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas con sesenta y un céntimos, habiéndose dispuesto la intervención de las operaciones mercantiles de la suspensa y nombrados interventores en el expediente a los titulares mercantiles don José Manuel García Colomer y don Alberto Grande García, y, por el primer tercio de acreedores, a la compañía de seguros "La Estrella, S. A.", encontrándose representada la suspensa en el expediente por el Procurador don Isidoro Argos Simón, debiendo quedar en suspenso las ejecuciones pendientes contra la referida sociedad de acuerdo con lo previsto en la ley de Suspensión de Pagos de veintidós de julio de mil novecientos veintidós, a la que se hace expresa remisión, lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Dado en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.907)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue con el número novecientos nueve de mil novecientos ochenta y dos, sobre declaración de herederos abintestato de don José María Casado Hernández, natural de Madrid, falleció sin testar en esta capital, en estado de viudo, el día seis de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, según certificado de defunción expedido por el Distrito de Congreso, de Madrid, estuvo casado en únicas nupcias con doña Nepomucena López Marián, según certificación de matrimonio expedida por el

Registro Civil del Distrito de Chamberí, de cuyo matrimonio no nació ningún hijo; reclaman la herencia su única hermana, doña María del Carmen Casado Hernández, y sus sobrinos doña María Josefa Casado de Arredondo, hija de don Carlos Casado Hernández, fallecido en estado de viudo y hermano del causante, así como sus sobrinos don Carlos María, don Mariano, don Angel María, don Antonio María, don José María, don Rafael María y don Fernando Casado González, hijos de don Angel Casado Hernández, también fallecido y hermano del causante.

Se acuerda llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.966)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

El ilustrísimo señor Juez de primera instancia número diecinueve, en expediente de declaración de herederos abintestato número ochocientos sesenta y cuatro de mil novecientos ochenta y dos, instado por doña Segunda Gómez Guerra, ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, señor García Gonzalo.—Juzgado de primera instancia número diecinueve de Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

Por recibido el expediente con dictamen del Ministerio Fiscal, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, fíjense edictos anunciando la muerte sin testar de don Francisco Ledesma Molina, hijo de Juan y de Purificación, ocurrido el veinte de marzo de mil novecientos ochenta y dos, que era natural y vecino de Madrid, y que contrajo matrimonio con doña Segunda Gómez Guerra el día trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, cuya viuda reclama la herencia para sí, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, cuyos edictos se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el Juzgado de Distrito número veinticinco de esta capital.

Lo provee y firma Su Señoría, de que doy fe.

Y para su publicación según lo acordado en la providencia preinserta, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, se expide el presente, dado en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.943)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia, sustituto, del número diecinueve de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil novecientos uno de mil novecientos ochenta y uno, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, a instancia de doña Juana Bravo Concha, representada por el Procurador de los Tribunales don José Luis Pinto Marabotto, sobre declaración de herederos abintestato de doña Francisca del Alamo Bravo, en cuyos autos, y por providencia de esta fecha, se ha acordado expedir el presente, por el que se anuncia la muerte sin testar de doña Francisca del Alamo Bravo, nacida el veintitrés de julio de mil novecientos treinta y ocho en Colmenar Viejo, hija de Miguel y de María, soltera y fallecida en Madrid, de donde era vecina, el diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y uno, reclamando la herencia sus tíos carnales doña Juana Bravo Concha, doña Dominga, don Felipe y

don Julián del Alamo Concha, y por el que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado, sito en esta capital, plaza de Castilla, número uno, quinta planta, a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.910)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Juez de primera instancia del número diecinueve de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número once de mil novecientos ochenta y uno, entre las partes que se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don Tomás García Gonzalo, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: De una, como demandante, "Banco Unión, S. A.", representada por el Procurador don José Sampere Murjel y defendida por el Letrado don Juan M. Fernández López; y de otra, como demandado, don Enrique Hidalgo Sánchez, en ignorado paradero, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Enrique Hidalgo Sánchez, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Banco Unión, S. A.", de la cantidad de un millón cincuenta mil pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás García Gonzalo (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Enrique Hidalgo Sánchez, en ignorado paradero, se expide el presente.

Dado en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.851)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veinte de esta capital, y con el número mil cincuenta y seis del pasado año mil novecientos ochenta y uno, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el "Banco Español de Crédito, S. A.", contra don Pedro Muñoz Alario y doña Carmen Sánchez Palacio, que se hallan en ignorado paradero, sobre reclamación de tres millones seiscientos sesenta mil cuatrocientas veintidós pesetas de principal y un millón quinientas mil pesetas para intereses, gastos y costas, en los cuales con fecha veintiuno de junio del corriente año se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada es del tenor siguiente:

Fallo

Que mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Pedro Muñoz Alario y doña Carmen Sánchez Palacio, condenándoles a que paguen a la actora "Banco Español de Crédito, S. A." la cantidad de tres millones seiscientos sesenta mil cuatrocientas veintidós pesetas, importe del principal, más los intereses legales de dicha suma desde la fe-

cha del vencimiento hasta el completo pago y al abono de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de cinco días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Francisco Saborit. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Francisco Martínez. (Rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados rebeldes que se hallan en ignorados paraderos, don Pedro Muñoz Alario y doña Carmen Sánchez Palacio, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.884 - T.)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número cuatrocientos veintiuno de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don José Medinilla Jovil, contra don José Luis Gonzalvo Monterde y doña Micaela Flores Amaya, sobre reclamación de cantidad, ha recaído la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

Madrid, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el ilustrísimo señor don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de esta capital, los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos con el número cuatrocientos veintiuno de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don José Medinilla Jovil, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, representado por la Procurador señora Ubeda de los Cobos y dirigido por el Letrado señor Ruiz-Giménez, contra don José Luis Gonzalvo Monterde y doña Micaela Flores Amaya, ambos mayores de edad y de esta vecindad, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procurador señora doña María Luisa Ubeda de los Cobos, en nombre y representación de don José Medinilla Jovil, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la finca número seis de la avenida de Nazaret, de esta ciudad, debo condenar y condeno a los demandados don José Luis Gonzalvo Monterde y doña Micaela Flores Amaya, a que paguen a dicha comunidad la cantidad de trescientas sesenta y ocho mil setecientas sesenta y nueve pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, así como al abono de las costas procesales causadas. Por la rebeldía de los demandados, cúmplase lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que se interese la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Saborit (Firmado y rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.908)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito

en Madrid, plaza de Castilla, número 1, planta sexta, se tramita expediente de oficio para la declaración de herederos abintestato de don Cayetano Sentin Cerezo, hijo de Cayetano y de Aurora, natural de Talveila (Soria), fallecido en Madrid el 23 de mayo de 1980, sin herederos conocidos, a fin de que los que se crean con derecho a la herencia puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido y firmo el presente edicto en Madrid, a 1 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.694)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en esta capital, plaza de Castilla, número 1, planta sexta, se tramita expediente para la declaración de herederos abintestato de la causante doña Pilar Soriano del Castillo, hija de Julio y de Rosa, natural de Molina de Aragón (Guadalajara), anunciando el abintestato y la falta de reclamantes a la herencia, llamando a los que se crean con derecho para que comparezcan a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido y firmo el presente edicto en Madrid, a 1 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.695)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En juicio ejecutivo número cuatrocientos cuarenta y nueve de mil novecientos ochenta y dos, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Banco Internacional de Comercio, S. A.", contra don Marcos Fernández Fernández y doña Manuela Lianne Feroselle, cuyo domicilio actual se desconoce, se ha dictado providencia que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Providencia

Juez, señor Estévez.—Madrid, dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—Al primer otrosí, como se pide, por vía de mejora, para responder de seis millones de pesetas de principal y un millón de pesetas calculadas para intereses y costas, se declaran embargadas las acciones de "Banco Internacional de Comercio, S. A." de que sean titulares los demandados don Marcos Fernández Fernández y doña Manuela Lianne Feroselle. Librese oficio a dicho establecimiento bancario, comunicándole el embargo e interesándole ponga en conocimiento de este Juzgado cual sea el número de acciones de que sean titulares los demandados, a los que se hará saber la mejora de embargo que se decreta por medio de edictos, comprensivos de este particular del presente proveído, uno de los cuales se fijará en el sitio de costumbre de este Juzgado y otro se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—Rafael Estévez.—Ante mí, Carlos Alvarez (Rubricados).

Y para que sirva de notificación a los demandados señores Fernández Fernández y Lianne Feroselle, expido el presente en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.911)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado de primera instancia número veintinueve de Madrid, con el número setecientos cuarenta y uno de mil novecientos ochenta y dos, del que se hará mención, se ha dictado la sen-

tencia de remate que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a tres de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintinueve de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de "Banco de Vizcaya, S. A.", representada por el Procurador señor Corujo Pita y dirigido por el Letrado don Miguel Angel Peñalver, contra "Pronico, S. A." y don José Manuel de Nicolás González, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a "Pronico, S. A." y a don José Manuel de Nicolás González, y con su importe, íntegro pago a "Banco de Vizcaya, S. A." de la cantidad principal reclamada de tres millones doscientas sesenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro céntimos, más intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, les será notificada por edictos a no pedirse la notificación personal dentro de quinto día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Huet García. (Rubricado.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, doy fe.—Firmado: Carlos Alvarez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a don José Manuel de Nicolás González, expido el presente en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.891)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez, accidentalmente, de primera instancia número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número novecientos noventa y uno de mil novecientos ochenta y dos-A, se tramitan autos sobre divorcio, promovidos por doña María del Carmen Pascual Gómez, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Madrid, calle de Jesús Maestro, sin número, representada por el Procurador don Celso Marcos Fortín, contra su esposo don Buenaventura García Sanz, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este proceso, se persone en forma y conteste a la demanda, cuyas copias y las de los demás documentos tiene a su disposición en esta Secretaría, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.885)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil seiscientos noventa y cinco de mil novecientos ochenta y dos-C, se tramita demanda de divorcio a instancia del Procurador don José Luis Pinto Marabotto, en representación de don José Ignacio Sola Cortabarría, contra su

esposa doña Isabel Lucas Rodríguez, mayor de edad, hija de Francisco y Petra, actualmente en ignorado paradero, y por el presente se emplaza a mencionada demandada para que en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en autos y conteste la demanda e interponga, en su caso, reconvencción por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que hubiere lugar en derecho, haciéndola constar que las copias se encuentran en esta Secretaría a su disposición.

Dado en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.914)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez, accidentalmente, de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.757 de 1982-G, se tramitan autos sobre divorcio, promovidos por don Antonio Mollar García, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Madrid, calle Nuevo Trazado, número 8, representado por el Procurador don Antonio Miguel Angel Araque Almendros, contra su esposa doña Aurora Vicente Esteban, mayor de edad, casada, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se emplaza a dicha demandada para que en el término de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid comparezca en este proceso, se persone en forma y conteste a la demanda, cuyas copias y las de los demás documentos tiene a su disposición en esta Secretaría bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 15 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.687)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez, accidentalmente, de primera instancia número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en el proceso de divorcio número mil doscientos treinta y ocho de mil novecientos ochenta y dos-G, a instancia de doña Encarnación Alonso Angulo, representada por el Procurador señor Estrugo Muñoz, contra don Francisco Gutiérrez Hidalgo, no comparecido en autos, se dictó la sentencia, que contiene los particulares siguientes:

Sentencia

En Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veintidós de los de Madrid, ha visto los presentes autos de procedimiento de divorcio, suscitados por el Procurador don Luis Estrugo Muñoz, en la representación de doña Encarnación Alonso Angulo, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Madrid, con Documento Nacional de Identidad número 711.389, asistida del Letrado don José Ignacio González Serrano, frente al esposo de la misma don Francisco Gutiérrez Hidalgo, mayor de edad, casado, empleado, con domicilio desconocido, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Estrugo Muñoz, en nombre y representación de doña Encarnación Alonso Angulo, frente al otro cónyuge don Francisco Gutiérrez Hidalgo, debía declarar procedente el divorcio solicitado, resolviendo con todas sus consecuencias legales el vínculo inherente al matrimonio en cuestión; todo ello sin hacer una especial declaración de condena en costas.

Comuníquese la presente sentencia al Registro Civil de Madrid-Buenavista, en

el que constan las inscripciones de matrimonio y nacimiento en cuestión a los efectos procedentes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Fue publicada.

Para notificar en forma al demandado no comparecido y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se libra el presente.

Dado en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.953)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez, accidentalmente, de primera instancia número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil seiscientos veinte de mil novecientos ochenta y dos-G, se tramitan autos sobre divorcio, promovidos por doña Antonia Mora Fuentes, mayor de edad, casada, peluquera y vecina de Madrid, calle de La Mancha, número cuatro, representada por el Procurador don Luis Estrugo Muñoz, contra su esposo don Francisco Poza Sánchez, mayor de edad, casado, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid comparezca en este proceso, se persone en forma y conteste a la demanda, cuyas copias y las de los demás documentos tiene a su disposición en esta Secretaría, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.954)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de Madrid, por el presente edicto,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, en resolución recaída en autos de demanda de divorcio número mil cuatrocientos treinta de mil novecientos ochenta y dos-P, promovidos a instancia de don José María Ruiz García, representado por el Procurador doña María José Millán Valero, contra su esposa doña Maryse Godfrin, la cual se encuentra en desconocido paradero, por medio del presente se la confiere traslado de la demanda y se la emplaza para que en término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera ni alegare justa causa que lo impida será declarada rebelde, parándola los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido y libro el presente en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.939)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos número mil trescientos catorce de mil novecientos ochenta y dos, a instancia del Procurador señor Ramos Arroyo, en nombre y representación de don Ramón García Coello, contra doña Ana María de Toca García, que se encuentra en ignorado paradero, y en los que por providencia del día de hoy ha sido acordado la publicación del pre-

sente por medio del cual se emplaza a dicha demandada a fin de que en término de veinte días comparezca en los autos en forma y conteste a la demanda, haciendo saber que en caso de no comparecer y contestar podrá ser declarada en situación de rebeldía, y la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndola saber que las copias simples de la demanda se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Madrid, a primeros de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.937)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Antonio García-Galán López, Secretario del Juzgado de primera instancia número 24 de Madrid.

Doy fe: Que en el procedimiento de divorcio número 483 de 1981, tramitado en este Juzgado y de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 3 de junio de 1982.—Vistos por el ilustrísimo señor don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 24 de Madrid, los autos seguidos con el número 483 de 1981, sobre disolución de matrimonio por divorcio, a instancia de don Gregorio García Lema, mayor de edad, casado, pensionista, con domicilio en Madrid, calle de Valmojado, número 231, representado por el Procurador designado de oficio don José Serrano Serrano, contra doña María Rello Magallón, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, calle de la Costanilla de los Olivos, número 14; y...

Fallo

Que estimando la demanda de disolución de matrimonio por divorcio que se formula, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por don Gregorio García Lema y doña María Rello Magallón el día 7 de marzo de 1938, inscrito en el Registro Civil del Distrito de La Latina, Madrid, al tomo 65, página 335. Y debo declarar y declaro disuelto el régimen económico del matrimonio. Anótese esta resolución, una vez firme, en el Registro Civil del Distrito de La Latina y de Inclusa, Madrid, en que constan inscritos el matrimonio y el nacimiento del hijo; libérese cartas-órdenes. Sin hacer expresa condena en costas. Notifíquese esta resolución a la demandada en rebeldía en la forma establecida en los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, si en el término de cinco días no se solicita su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro González Poveda.—Firmado y rubricado.—Sellado.—Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Lo testimoniado concuerda íntegramente con su original a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo y sello en Madrid, a 14 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado). (G. C.—10.640) (C.—1.688)

JUZGADO NUMERO 24

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En procedimiento de disolución de matrimonio por divorcio, número cuatrocientos noventa y uno de mil novecientos ochenta y dos, promovido por la Procuradora doña Pilar Marta Bermejillo de Hevia, en nombre y representación de don César Morán Martínez, contra doña María Aurora López Vázquez, mayor de edad, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Ayala, número cincuenta y cuatro, segundo, se ha acordado emplazar a referida demandada, que se halla en ignorado paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de es-

te Juzgado, confiriéndola traslado de la demanda para que comparezca en autos y la conteste, formulando, en su caso, reconvencción, si viere convenirla, dentro del plazo de veinte días, bajo apercibimiento de rebeldía.

Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). (A.—42.928)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Antonio García-Galán López, Secretario del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de Madrid.

Doy fe: Que en los autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos cincuenta de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de doña Antonia García Vilches, representada por el Procurador señor Álvarez del Valle García, contra don Jesús Gil Gutiérrez, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por Antonia García Vilches y Jesús Gil Gutiérrez el día veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, inscrito en el Registro Civil del Puente de Vallecas, al tomo 36, folio 315 vuelto.

Y debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial. Anótese esta resolución, una vez firme, en el Registro Civil del Puente de Vallecas, libérese carta-orden. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma establecida en los artículos setecientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, si en término de cinco días no se solicita su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). (A.—42.932)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticinco de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado ha sido admitida a trámite la demanda de divorcio registrada con el número setecientos treinta y tres de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de doña María del Rosario Cuadrado y Rodríguez, representada por el Procurador de los Tribunales don José Pérez Templado, contra su esposo don Alfredo Silva y Calatrava, que se encuentra en paradero desconocido, en cuyos autos y por proveído de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, se acordó admitir a trámite dicha demanda y emplazar al demandado, lo que se hace por medio del presente a fin de que dentro del término de veinte días pueda comparecer ante este Juzgado y contestar la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en un diario de esta capital, se expide el presente que firmo en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.882 - T.)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Julio Vázquez Guzmán, Secretario del Juzgado de primera instancia número veinticinco de los de Madrid y su partido.

Doy fe: De que en los autos núme-

ro setecientos ochenta y cinco de mil novecientos ochenta y dos, sobre ejecución civil de sentencia canónica, a instancia de doña María Socorro López García, representada por el Procurador señor Corujo Pita, contra don José Gort Esteve, consta el auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Auto

En la villa de Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Dada cuenta, por emitido el informe del Ministerio Fiscal; y...

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se acuerda la eficacia civil de la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico de Madrid-Alcalá, relativa a la decisión pontificia sobre matrimonio nudo y no consumado, referente a causa de nulidad, en relación con los cónyuges doña María Socorro López García, representada por el Procurador señor Corujo Pita, contra don José Gort Esteve, y debía decretar y decretaba la ejecución en los siguientes términos:

Primero

La nulidad del matrimonio formado por las personas antes citadas.

Segundo

La anotación marginal en el Registro Civil correspondiente de esta resolución, con referencia a la de la que trae causa.

Así lo pronuncia, manda y firma Su Señoría don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticinco de los de Madrid y su partido, doy fe.—Miguel López-Muñiz y Goñi.—Ante mí: Julio Vázquez Guzmán. (Rubricados.)

Concuerda bien y fielmente, y para que sirva de notificación al demandado que se encuentra en ignorado paradero, don José Gort Esteve, publíquese el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). (A.—42.890)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Juan Parejo de la Cámara, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, por providencia de este día, se ha tenido por solicitada suspensión de pagos de la sociedad mercantil "Oteic, S. A.", con domicilio social en Navalcarnero, calle Queipo de Llano, número setenta y nueve, primero, representada por el Procurador don Carlos Navarro Blanco, habiendo sido designados Interventores de la suspensión a don Antonio Almagro Pita y representante legal de la entidad acreedora "Gafsa".

Dado en Navalcarnero, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.962)

BURGOS

EDICTO

Don Juan Sancho Fraile, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número quinientos sesenta y tres de mil novecientos ochenta y dos, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Agripino Velasco Ruiz, hijo de Esteban y de Manuela, nacido en Revilla del Campo (Burgos), soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, y como más próximos parientes a su hermana Antonia Velasco Ruiz, y las hijas de su hermana Carmen Velasco Ruiz, María Mercedes y María Carmen Mata Velasco, por fallecimiento de ésta, que reclaman la herencia del causante, que falleció sin haber otorgado testamento.

Y en su virtud, se anuncia la muerte sin testar del causante don Agripino Velasco Ruiz, y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho

para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes.

Dado en Burgos, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.946)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición con el número doscientos noventa y tres de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don Alfonso Pérez de Castro Camino y otro, representados por el Procurador don José Sampere Muriel, contra doña Justa Martínez García, en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento, y conforme determina el artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, por así haberlo solicitado la parte, por medio del presente se emplaza a la referida demandada para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en la Secretaría de este Juzgado, sita en la Carrera de San Francisco, número diez, tercero, y si comparece se la concederán tres días para contestar, entregándola las copias de la demanda y documentos, en su caso, al notificarla la providencia en que se la tenga por personada.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). (A.—42.938)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 25

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 25, en el juicio de faltas número 858 de 1982, seguido por la falta de lesiones imprudencia, y por el presente se cita a José Luis Tomillo García y María Isabel Busnadiago Alvarez, los que comparecerán el día 22 de octubre y hora de las once de la mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndoles que deberán hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse. (B.—9.821)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 25, en el juicio de faltas número 1.307 de 1982, seguido por la falta de daños imprudencia, y por el presente se cita a Carolina Galindo Moreno, la que comparecerá el día 22 de octubre y hora de las once cuarenta y cinco en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndola que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—9.822)

JUZGADO NUMERO 27

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 342 de 1982, por daños, se cita por medio de la presente al denunciado Fernando Bareno, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 11 de noviembre y hora de las diez y diez de su mañana comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, si-

tuada en Madrid, calle del Arroyo de Fontarrón, número 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—9.725)

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.480 de 1982, por hurto frustrado, se cita por medio de la presente al denunciado Musa Ayedogán, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 4 de noviembre y hora de las diez veinticinco de su mañana comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle del Arroyo de Fontarrón, número 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—9.724)

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.884 de 1981, por lesiones y daños, se cita por medio de la presente al r. c. denunciado Francisco Diego García Aguilera y r. c. Esperanza Sánchez Crespo Beamuz, cuyos actuales domicilios se desconocen, para que el día 4 de noviembre y hora de las diez cuarenta de su mañana comparezcan ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle del Arroyo de Fontarrón, número 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndoles que deberán comparecer asistidos de las pruebas de que intente valerse.

(B.—9.828)

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 2.832 de 1980, por daños en accidente, se cita por medio de la presente al representante legal de "Importadora y Exportadora Naipex, Sociedad Anónima", cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 4 de noviembre y hora de las diez treinta y cinco de su mañana comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle del Arroyo de Fontarrón, número 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—9.829)

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.332 de 1982, por malos tratos de palabra, se cita por medio de la presente al denunciado José Cuesta Sánchez, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 4 de noviembre y hora de las once quince de su mañana comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle del Arroyo de Fontarrón, número 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—9.830)

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 838 de 1982, por daños, se cita por medio de la presente al denunciado Bernardino Sanz Perales y al representante legal de "Asfalto 2.000", cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 4 de noviembre y hora de las nueve treinta y cinco de su mañana comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle del Arroyo de Fontarrón, número 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—9.831)

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.954 de 1981, por lesiones, se cita por medio de la presente al denunciado Julián Camarena del Val y a Carmen Rico González, cuyos actuales domicilios se desconocen, para que el día 4 de noviembre y hora de las diez cincuenta y cinco de su mañana comparezcan ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle del Arroyo de Fontarrón, número 53, al ob-

jeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndoles que deberán comparecer asistidos de las pruebas de que intente valerse.

(B.—9.832)

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 930 de 1981, por talón sin fondos, se cita por medio de la presente a la denunciada Magdalena López López, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 4 de noviembre y hora de las once cuarenta de su mañana comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle del Arroyo de Fontarrón, número 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndola que deberá comparecer asistida de las pruebas de que intente valerse.

(B.—9.833)

JUZGADO NUMERO 30

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito en diligencias de juicio de faltas número 1.766 de 1981, que se tramitan en el Juzgado de Distrito número 30 de Madrid, sobre daños en colisión, y en las que aparece como denunciado Harry M. Shanor, que tuvo su domicilio en "Encinar de los Reyes—"La Moraleja", y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las diez horas del día 20 de octubre de 1982 comparezca en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, número 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—10.669) (B.—9.834)

JUZGADO NUMERO 34

En virtud de la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a María de los Angeles Moreno Domínguez, natural de Salamanca, nacida el día 2 de agosto de 1959, hija de Julián y de María, soltera, textil, que decía tener su domicilio en la calle de Infantas, número 16, primero, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que el día 4 de noviembre, a las once cuarenta y cinco de su mañana, comparezca ante este Juzgado de Distrito número 34, sito en la calle de María de Molina, número 42, sexta planta, para asistir en concepto de denunciante a la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por lesiones en agresión con el núm. 1.263 de 1982, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(B.—9.835)

JUZGADO NUMERO 36

Juicio verbal de faltas número 735 de 1982, por daños imprudencia. — José Miguel Gómez-Acebo Pombo, mayor de edad, en ignorado paradero, comparecerá el día 20 de octubre, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, piso octavo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—9.836)

Juicio verbal de faltas número 1.047 de 1982, por malos tratos. — José Luis Garrido García, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen, en ignorado paradero, comparecerá el día 20 de octubre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, piso octavo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—9.837)

ALCORCON

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito en los autos de juicio de faltas número 502 de 1982, por amenazas, se acuerda que Josefina Carbonell y Sebastián Muñoz, ambos en paradero desconocido, comparezcan en este Juzgado el próximo día 18 de octubre, a las once horas de su mañana, con el fin de verificarles declaración.

(G. C.—10.508) (B.—9.639)

ALCALA DE HENARES

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.880 de 1981 figura como de-

nunciante José Luis García García y como denunciado Agustín Arias González, cuyos últimos domicilios conocidos fue en Madrid, paseo de Extremadura, núm. 134, por el presente se cita al expresado denunciado para que comparezca a la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 29 de octubre próximo y hora de las doce y veinte de su mañana.

(G. C.—10.509) (B.—9.640)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.928 de 1981 figura como denunciante "Renfe" y como denunciado José Luis García del Alamo, cuyo último domicilio conocido fue en Mejorada del Campo, calle de Juan Gris, núm. 30, por el presente se cita al expresado denunciado para que comparezca a la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 29 de octubre próximo y hora de las doce de su mañana.

(G. C.—10.510) (B.—9.641)

En el juicio verbal de faltas núm. 1.892 de 1981, en el que figura como denunciante Virgilio Navarro Pacheco y como denunciada Celia Castañeda Viveros, cuyos últimos domicilios conocidos fue en esta ciudad, calle de Rojas Zorrilla, número 6, tercero D, por el presente se cita a la expresada denunciada para que comparezca a la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 29 de octubre próximo y hora de las doce y veinte de su mañana.

(G. C.—10.511) (B.—9.642)

ARGANDA DEL REY

Doña María Aurora Uriarte de los Santos, Secretario del Juzgado de Distrito de Arganda del Rey (Madrid).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 106 de 1981, sobre daños en tráfico de Roberto Gorroño Polidura; perjudicado, Bernardino Gorroño Pines, contra el conductor Fernando Parra Collado, y como responsable subsidiaria Adela Marín López, se ha acordado citar al denunciante y perjudicado, respectivamente, Roberto Gorroño Polidura y Bernardino Gorroño Pines, mediante el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que el próximo día 2 de noviembre, a las diez horas de su mañana, para que comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, ya que en la actualidad se encuentran en domicilio desconocido.

(G. C.—10.582) (B.—9.840)

GETAFE

La señora Juez de este Distrito, y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 108 de 1981, sobre daños tráfico, ha acordado se cite al denunciado José Luis Merino Pérez, hoy en desconocido paradero, a fin de que el día 8 de noviembre próximo y hora de las diez cuarenta comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito con las pruebas de que intente valerse, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio.

(G. C.—10.585) (B.—9.843)

LEGANES

Por haberse así acordado en el expediente de juicio verbal de faltas número 2.086 de 1981, que en este Juzgado se sigue por lesiones y malos tratos, hecho ocurrido el día 7 de julio de 1981 en la localidad de Fuenlabrada, a virtud de denuncia de Antonio Perales Cruz, contra otros y Luis Camacho Navarro, por la presente se cita al mencionado denunciado Luis Camacho Navarro, mayor de edad, soltero, hijo de Leandro y de Luciana, con D. N. I. número 2.197.301, con último domicilio conocido en la calle Rancho, número 36, bajo A, de Madrid, y actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Antonio Machado, núm. 8, el próximo día 4 de noviembre y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—10.448) (B.—9.633)

TORREJON DE ARDOZ

Por el presente, y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 299 de 1982, seguidos en este Juzgado por lesiones en accidente de circulación el día 28 de febrero de 1982, se cita en legal forma a Jesús González García, el cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el mismo comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 10 de noviembre y hora de las diez quince de la mañana, debiendo comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—10.504) (B.—9.635)

GRANADA

Se procederá a la busca, captura e ingreso en prisión de José Luis Viana Copeiro, de treinta años, soltero, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, para que cumpla dos días de arresto sustitutorio a que ha sido condenado en expediente juicio de faltas número 1.951 de 1981, sobre daños.

(G. C.—10.563) (B.—9.728)

MARCHENA

El señor Juez sustituto de esta población, en providencia dictada en virtud de denuncia de diligencias recibidas del Juzgado de instrucción por lesiones, ha mandado convocar al señor Fiscal de Distrito y citar a los herederos del lesionado, fallecido, Vicente Barco Mancilla, que tuvo su domicilio en Madrid, en San Ignacio, número 15, para que comparezcan con las pruebas que tengan a celebrar juicio verbal de faltas núm. 161 de 1981 en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en Salvador Gallardo, el día 17 de noviembre y hora de las trece quince, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo podrá imponerse multa de una a 100 pesetas, conforme dispone el artículo cuarto del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo octavo del referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

(G. C.—10.641) (B.—9.844)

MOTRIL

De orden del señor Juez de Distrito de Motril, en las diligencias de juicio de faltas número 1.353 de 1980, por daños en accidente de circulación, hecho ocurrido el día 5 de agosto de 1980 en la carretera de Málaga, entrada a Motril (Granada), se cita al denunciado Ramiro Cebral Cao, nacido el día 16 de julio de 1940 en Lalín (Pontevedra), hijo de Antonio y de María, casado, conductor, y cuyo último domicilio lo tuvo en San Sebastián de los Reyes (Madrid), avenida de Leopoldo Jimeno, número 4, desconociéndose el domicilio o paradero que posea en la actualidad, para que en el término de diez días, a partir de la publicación de este BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se presente en este Juzgado de Distrito, al objeto de prestar declaración sobre los hechos y se le testimonie el permiso de conducir.

(G. C.—10.505) (B.—9.636)

SAN CLEMENTE (CUENCA)

Don José García Bleda, Juez de Distrito de San Clemente (Cuenca).

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de Distrito se tramita juicio de faltas, señalado con el número 105 de 1982, sobre daños en accidente de circulación, en el que por providencia se ha acordado se cite a Michael Grams, con su último domicilio en Quintanar de la Orden y en la actualidad con domicilio desconocido, para que el día 30 de noviembre del año en curso y su hora de las diez de su mañana comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la plaza de José Antonio, núm. 5, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas.

(G. C.—10.502) (B.—9.634)